



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

“EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS GENETICOS Y LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES Y TRADICIONALES, COMO MEDIOS DE PREVENCIÓN Y SANACION DE LA SALUD, DEBEN SER INCORPORADOS, AL REGIMEN LEGAL DE LA SALUD”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TITULO DE ABOGADO

POSTULANTE: Daniel Galarza Sangopanta

DIRECTOR Ab. PhD. Galo Stalin Blacio

LOJA- ECUADOR.

2014.

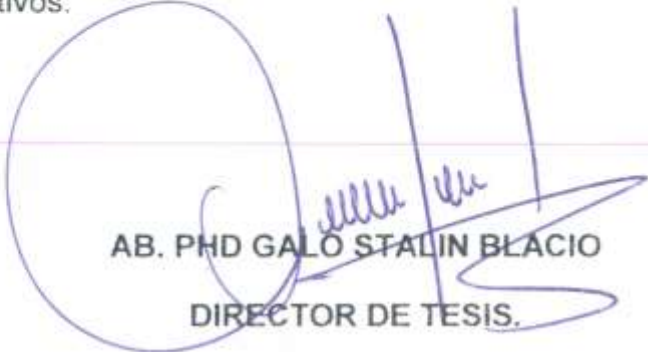
CERTIFICACIÓN

AB. PHD GALO STALIN BLACIO, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, CARRERA DE DERECHO.

CERTIFICA.

Haber dirigido y orientado el presente trabajo de tesis, intitulado: "EL USO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS GENETICOS Y LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES Y TRADICIONALES, COMO MEDIOS DE PREVENCIÓN Y SANACION DE LA SALUD, DEBEN SER INCORPORADOS, AL REGIMEN LEGAL DE LA SALUD" de la autoría del señor: Daniel Galarza Sangopanta el mismo que reúne los parámetros y exigencias que establece el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, razón por la que autorizo su presentación, sustentación y defensa ante los tribunales respectivos.

Loja, julio 2014



AB. PHD GALO STALIN BLACIO
DIRECTOR DE TESIS.

AUTORÍA

Yo, Daniel Galarza Sangopanta, declaro ser autor del presente trabajo de Tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Firma:



Autor: Daniel Galarza Sangopanta

Cédula: 1708887037

Fecha: Loja, julio de 2014

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Daniel Galarza Sangopanta, declaro ser autor(a) de la Tesis titulada: "EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES Y TRADICIONALES, COMO MEDIOS DE PREVENCIÓN Y SANACIÓN DE LA SALUD, DEBEN SER INCORPORADOS, AL RÉGIMEN LEGAL DE LA SALUD"; Como requisito para optar al Grado de ABOGADO; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero. Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 25 días del mes de julio del dos mil catorce. Firma el autor.

FIRMA: 

AUTOR: Daniel Galarza Sangopanta

CÉDULA: 1708887037

DIRECCIÓN: Quito, Ciudadela Yaguachi

CORREO ELECTRÓNICO: danielgalarza0724@gmail.com

TELÉFONO CELULAR: 3173456 - 0991801527

DATOS COMPLEMENTARIOS:

DIRECTOR DE TESIS: PhD. Galo Stalin Blacio

DIRECTOR DE GRADO: Dr. Felipe Neptali Solano Gutiérrez (PRESIDENTE)

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda

Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos

AGRADECIMIENTO.

Cumplo con el deber de expresar mi gratitud en primer lugar a la Universidad Nacional de Loja, a la Modalidad de Estudios a Distancia y a su Carrera de Derecho, que posibilitaron mi formación profesional.

Particularmente vaya mi gratitud, para el Director de Tesis, quien con elevado profesionalismo, con profunda versación jurídica y bondad, supo orientar y dirigir el presente trabajo de tesis

El Autor.

DEDICATORIA.

El presente trabajo, va dedicado a quienes de una u otra manera,
alentaron la realización de esta aspiración.

El Autor.

TABLA DE CONTENIDOS.

PORTADA.

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA.

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA.

AGRADECIMIENTO.

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. Abstract.

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual.

4.1.1 Conocimientos Ancestrales

4.1.2. Tierra territorio

4.1.3. Conocimientos y Experiencias Empíricas

4.1.4. Salud Tradicional

4.1.5 Los Elementos de la Naturaleza

4.1.6 Relación de los Saberes ancestrales con el Medio Ambiente.

4.2. Marco Doctrinario

4.2.1 Patrimonio Común de la Humanidad

4.3. Marco Jurídico

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

- 4.4. Derecho Comparado
 - 4.4.1. Derecho Comparado de Bolivia
 - 4.4.2. Derecho Comparado de Perú
 - 4.4.3. Derecho Comparado de Cuba
 - 4.4.4. Derecho Comparado de España
 - 4.4.5. Constitución de Brasil de 1988
 - 4.4.6. Derecho Comparado de Colombia
- 5. MATERIALES Y MÉTODOS
 - 5.1. Materiales
 - 5.2. Métodos.
 - 5.3. Procedimientos y Técnicas.
- 6. RESULTADOS
 - 6.1. Resultado de Aplicación de las Encuestas
 - 6.2. Resultado de Aplicación de las entrevistas.
- 7. DISCUSIÓN
 - 7.1. Verificación de Objetivos.
 - 7.2. Contrastación de Hipótesis
 - 7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta.
- 8. CONCLUSIONES.
- 9. RECOMENDACIONES
 - 9.1. Propuesta de Reforma Jurídica.
- 10. BIBLIOGRAFÍA.
- 11. ANEXOS.

ÍNDICE

1. TITULO:

**“EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS GENETICOS DE
LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES Y TRADICIONALES, COMO
MEDIOS DE PREVENCIÓN Y SANACION DE LA SALUD, DEBEN SER
INCORPORADOS, AL REGIMEN LEGAL DE LA SALUD”**

2. RESUMEN.

La presente investigación jurídica se inscribe dentro de la problemática académica de la salud de los recursos genéticos, y los conocimientos ancestrales

El objetivo principal es socializar las iniciativas generadas por el Estado en materia de la protección de los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales vinculados a la biodiversidad y en particular con los recursos genéticos, así como los procesos desarrollados a nivel regional e internacional.

La investigación busca generar un espacio de análisis en materia de los conocimientos tradicionales, saberes ancestrales, tomando en consideración las diversas cosmovisiones de los pueblos y nacionalidades indígenas cuyos resultados servirán de base para la creación de una normatividad orientada a la protección de los conocimientos y saberes ancestrales asociados a los recursos genéticos.

El problema en que se centra la presente investigación, es el relacionado a demostrar la necesidad de reformar la Ley Orgánica de la Salud incorporando en su normatividad, disposiciones que integren al Sistema Nacional de Salud, a la Medicina Natural o Ancestral como parte del este sistema, agregando las regulaciones de carácter legal que permitan su ejecución y práctica, tomando en

cuenta que otras legislaciones ya han incorporado esta clase de medicina, cuestión que vendría a solucionar los problemas de salud en sectores alejados de las grandes urbes, y que tendrían acceso rápido y oportuno a estos servicios.

Al ser estas prácticas proscritas o prohibidas por las leyes de salud y por las autoridades, tienen que hacerlo en la clandestinidad con las consecuencias que es fácil advertir, por lo que es necesario que luego de un análisis minucioso de la situación se incorporen estas prácticas al marco legal de la salud, y entonces las personas podrán escoger a que campo acuden para su sanación, por otro lado existe el celo de los profesionales médicos que no quieren aceptar las bondades que tiene la medicina natural o ancestral, y la combaten siempre.

Los saberes ancestrales, la biodiversidad/ recursos genéticos, su uso sustentable y la propiedad intelectual, son temas de gran actualidad y están presentes en todos los diseños de política ambiental y de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y global. Éstos están vistos como un patrimonio natural y cultural, pero todavía no hacen parte del motor de las economías nacionales, peor aún de los pueblos indígenas por falta políticas públicas para la generación de valor agregado y la identificación de la cadena productiva para productos y servicios que provienen de la biodiversidad de los territorios

indígenas. Sin embargo, existen muchos actores interesados en acceder a ellos con el menor costo posible, sobre todo de la industria (farmacéuticas, agroalimentarias y agroquímicas), universidades y centros de investigación.

América Latina, es una de las regiones más biodiversas del Planeta, destacándose en ella ecosistemas como la selva Lacandona, el corredor biológico del Caribe y del Chocó, la región de Los Andes y la cuenca amazónica, además la fauna endémica de las Islas Galápagos. A esta gran biodiversidad está asociada la diversidad cultural integrada por pueblos indígenas y comunidades locales. Según la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), sólo en la cuenca amazónica existen 390 pueblos, de los cuales unos 60 se mantienen en aislamiento voluntario. “Los médicos tradicionales indígenas de la región son los custodios de los conocimientos acerca de los recursos medicinales naturales. Los científicos creen que esos médicos (tradicionales), pueden tener la clave del descubrimiento de medicamentos nuevos e importantes que podrían beneficiar a millones de personas en todo el mundo.

A manera de ejemplo se puede observar las plantas y compuestos medicinales actualmente utilizados y producidos por la industria

farmacéutica originados en la biodiversidad andino-amazónica que son de uso ancestral de los pueblos indígenas.

Desafortunadamente los estados nacionales aún no se han afirmado de manera sólida en políticas y normas legales para fortalecer su soberanía en cuanto a su biodiversidad de origen. No se cuenta con indicadores de valoración de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales, y esta situación es una agravante a la hora de establecer acuerdos equitativos para la participación en los beneficios entre los usuarios y proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados. Los esfuerzos por establecer indicadores de valoración de los recursos genéticos en los países de la región son aún muy incipientes o casi nulos.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), es el instrumento jurídico global que marca las pautas en relación a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución de beneficios por el acceso a los recursos genéticos.

En el preámbulo del indicado Convenio, se reafirma que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos, y el artículo 3, establece como principio que los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia

política ambiental. A esto se suma el artículo 15, numeral 1 “En reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional.

En cuanto a los derechos de los pueblos indígenas, el literal j del Art. 8 del CDB, establece que el Estado respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

Al mismo tiempo, dentro del Protocolo Internacional sobre Acceso a los Recursos Genéticos (adoptado en la COP10 – Oct/2010), es de señalar elementos importantes para los intereses indígenas, como los siguientes:

Un Reconocimiento del derecho básico del consentimiento fundamentado previo de las comunidades para el acceso a los conocimientos tradicionales.

Una Participación de las comunidades indígenas en la distribución equitativa de beneficios por el acceso a los conocimientos tradicionales.

Una Aplicación del artículo 10(c) del Convenio, por el que se exige a las Partes la protección y promoción del uso consuetudinario tradicional de los recursos biológicos; La mención de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Un Reconocimiento a las comunidades indígenas como actores fundamentales de la conservación de la biodiversidad, entre los más principales.

También es importante mencionar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), en cuanto a conocimientos tradicionales que en su disposición pertinente, prescribe:

Art. 31.- (1) Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y

las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el reconocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

Adicionalmente, es importante conocer que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), desde el 2001 viene discutiendo un posible instrumento internacional para la protección de los conocimientos tradicionales, el cual se lo trata dentro del Comité Intergubernamental sobre Recursos Genéticos y Propiedad Intelectual, Conocimientos Tradicionales y Folclor, en el cual ya se cuenta con una propuesta articulada de instrumento que reconoce la importancia de los conocimientos tradicionales, tanto para la ciencia, así como para las propias comunidades indígenas.

En el ámbito regional andino, el instrumento de mayor importancia es la Decisión 391 sobre Acceso a los Recursos Genéticos, que en su artículo 5 determina que los Países Miembros establecen y determinan las condiciones del acceso a los recursos genéticos, y en

el artículo 6 establece que los recursos genéticos y sus productos derivados, de los cuales los Países Miembros son países de origen, son bienes o patrimonio de la Nación o del Estado de cada País y que dichos recursos son inalienables, imprescriptibles e inembargables, “sin perjuicio de los regímenes de propiedad aplicables sobre los recursos biológicos que los contienen, el predio en que se encuentran, o el componente intangible asociado”. Concomitante a ello, el Art. 7 de esta misma Decisión prescribe que los Países Miembros, de conformidad con esta Decisión y su legislación nacional complementaria, reconocen y valoran los derechos y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Consulta y consentimiento libre, previo e informado. La consulta y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, es una demanda central de los pueblos indígenas para que el mismo sea respetado y garantizado su aplicación en las solicitudes de acceso a los recursos genéticos que se encuentran en los territorios indígenas, así como para el uso de los saberes ancestrales.

Principio de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Compromiso de los distintos actores para que se sumen al esfuerzo de los pueblos indígenas para precautelar y

propiciar la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, así como los conocimientos tradicionales asociados de pueblos indígenas, de conformidad con las leyes consuetudinarias de los propios pueblos indígenas y los instrumentos internacionales en la materia.

Concesión de patentes indebidas. El acceso ilegal y uso indebido de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales debe ser perseguido y sancionado en todas sus formas, de acuerdo con Tratados y Convenios internacionales ratificados en la materia.

Acreditación de la fuente de origen o legal procedencia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. Requisito imprescindible en los contratos de conservación y uso sostenible de la biodiversidad que acrediten la fuente de origen y legal procedencia de los recursos genéticos, como evidencia cierta del consentimiento fundamentado previo, orientados a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales asociados.

Distribución justa y equitativa de beneficios. Las legislaciones nacionales deben propiciar claramente los derechos a la participación

justa y equitativa en los beneficios provenientes del acceso a los recursos genéticos y sus derivados, así como del uso de los conocimientos tradicionales asociados.

·Pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Intangibilidad sobre los recursos genéticos y los conocimientos ancestrales asociados que se encuentran en tierras comunitarias de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

Inventario y valoración de los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados. Esfuerzos encaminados a emprendimientos de valoración económica de la biodiversidad de los territorios indígenas y los conocimientos tradicionales. Es emergente emprender en proyectos de catalogación e inventario de estos recursos y protegerlo legalmente mediante una base de datos controlada por los propios pueblos indígenas.

Sistema jurídico biocultural de protección de los conocimientos tradicionales. Es igualmente emergente desarrollar y expedir un sistema jurídico biocultural de reconocimiento y protección de los conocimientos tradicionales colectivos de los Pueblos Indígenas,

como instrumento de defensa y negociación para el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales.

Rodrigo de la Cruz es Especialista y consultor indígena, magíster en derechos de propiedad intelectual del Ecuador. Actualmente consultor y asesor COICA.

2.1. Abstract.

This legal research falls within the academic health problems of genetic resources and ancestral knowledge. The main goal is to socialize the initiatives generated by the State for the protection of traditional knowledge and ancestral knowledge related to biodiversity and in particular genetic resources and processes developed at regional and international levels.

The research aims to create a space for analysis on traditional knowledge, ancestral knowledge, taking into account the different worldviews of indigenous peoples and nationalities whose results form the basis for the creation of a protection-oriented standards of knowledge and knowledge ancestral associated with genetic resources.

The problem on which this research focuses, is related to demonstrating the need to reform the Organic Health Law incorporated into its legislation, provisions that integrate the National Health System, the Natural or Ancestral Medicine as part of this system adding regulations that allow legal basis and practical implementation, taking into account that other laws have incorporated this kind of medicine, an issue that would solve health problems in remote areas of large cities, and have quick access and timely access to these services.

As these practices proscribed or prohibited by the laws of health and the authorities have to do it in secret with consequences that are easy to see, so it is necessary that after a thorough analysis of the situation these practices are incorporated into legal framework of health, and then people can choose to come for healing field, on the other hand there is the zeal of the medical professionals who do not want to accept the benefits which have natural or traditional medicine, and always fighting.

Ancestral knowledge, biodiversity / genetic resources, their sustainable use and intellectual property are highly topical issues and are present in all designs of environmental policy and sustainable development at national, regional and global levels. These are seen as a natural and cultural heritage, but still not part of the engine of national economies, worse of indigenous peoples by public policies are needed to generate added value and the identification of the production chain for products and services come from the biodiversity of indigenous territories. However, there are many stakeholders in access to them at the lowest possible cost, especially in industry (pharmaceutical, agrochemical and food processing), universities and research centers.

Latin America is one of the most biodiverse regions of the planet, highlighting it as the Lacandon rainforest ecosystems, the biological corridor Caribbean and Chocó, the region of the Andes and the

Amazon basin, besides the fauna of the Galapagos Islands. To this rich biodiversity is associated integrated by indigenous peoples and local communities cultural diversity. According to the Coordinator of Indigenous Organizations of the Amazon Basin (COICA), only in the Amazon basin there are 390 villages, of which 60 remain in voluntary isolation. "Traditional Indian doctors in the region are the custodians of knowledge about natural medicinal resources. Scientists believe that these doctors (traditional), may hold the key to the discovery of important new medicines that could benefit millions of people around the world.

As an example you can see the plants and medicinal compounds currently used and produced by the pharmaceutical industry originated in the Andean-Amazonian biodiversity which are using ancestral indigenous peoples.

Unfortunately the national states have not yet been solidly confirmed in policies and legislation to strengthen its sovereignty in their original biodiversity. No valuation has indicators of genetic resources and traditional knowledge, and this situation is aggravated when establishing equitable arrangements for sharing of benefits among users and providers of genetic resources and associated traditional knowledge. Efforts to establish valuation indicators of genetic resources in the countries of the region are still very incipient or almost nil.

The Convention on Biological Diversity (CBD), is the global legal instrument that sets the standards in relation to the conservation and sustainable use of biodiversity and benefit-sharing for access to genetic resources.

The preamble to that Convention, reaffirms that States have sovereign rights over their own biological resources, and Article 3 establishes the principle that states have the sovereign right to exploit their own resources pursuant to their own environmental policies. This Article 15, paragraph 1 "In recognition of the sovereign rights of States over their natural resources, the authority to determine access to genetic resources rests with the national governments and is subject adds to the national legislation.

As for the rights of indigenous peoples, the literalj of Article 8 of the CBD provides that the State shall respect, preserve and maintain knowledge, innovations and practices of indigenous and local communities embodying traditional lifestyles relevant for the conservation and sustainable use of biological diversity and promote their wider application with the approval and involvement of the holders of such knowledge, innovations and practices and encourage the benefits arising from the utilization of such knowledge, innovations and practices equitably shared.

At the same time, within the International Protocol on Access to Genetic Resources (adopted at COP10 - Oct/2010), it is noted

important elements indigenous interests, such as: A recognition of the basic right of prior informed consent of communities to access to traditional knowledge. A participation of indigenous communities in the equitable distribution of benefits from access to traditional knowledge.

An Application of Article 10 (c) of the Convention, which requires Parties to the protection and promotion of traditional customary use of biological resources; The mention of the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples Nations. Recognition of indigenous communities as key actors in the conservation of biodiversity, including principals.

Also important is the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (2007), in terms of traditional knowledge in relevant provision states: Article 31 -. (1) Indigenous peoples have the right to maintain, control, protect and develop their cultural heritage, traditional knowledge and traditional cultural expressions and manifestations of their sciences, technologies and cultures, including human and genetic resources , seeds, medicines, recognition of the properties of fauna and flora, oral traditions, literatures, designs, sports and traditional games and visual and performing arts. They also have the right to maintain, control, protect and develop their intellectual property over such cultural heritage, traditional knowledge and traditional cultural expressions.

Additionally, it is important to know that the World Intellectual Property Organization (WIPO) since 2001 has been discussing a possible international instrument for the protection of traditional knowledge, which is treated within the Intergovernmental Committee on Genetic Resources and Intellectual Property traditional Knowledge and Folklore, which already has a proposal articulated instrument that recognizes the importance of traditional knowledge, both for science and for the indigenous communities.

In the Andean region, the most important instrument is 391 Decision on Access to Genetic Resources, Article 5 determines that the member countries establish and determine the conditions of access to genetic resources, and Article 6 states genetic resources and their by-products, of which the member countries are countries of origin, are goods or patrimony of the nation or the state of each country and that resources are inalienable and indefeasible, "without prejudice to Member States applicable ownership of biological resources containing, the land on which they are, or the associated intangible component ". Concomitant to this, Article 7 of that decision provides that the Member Countries in accordance with this Decision and its complementary national legislation, recognize and value the rights and the authority to decide of indigenous, Afro-American and local communities over their knowledge , innovations and practices associated with genetic resources and their derivatives. Consultation and free, prior and informed consent. The consultation

and free, prior and informed consent of indigenous peoples is a central demand of indigenous peoples so that it is respected and guaranteed their application requests for access to genetic resources found in indigenous territories, as well as the use of ancestral knowledge.

Principle of the conservation and sustainable use of biodiversity
Commitment of different actors to join the efforts of indigenous peoples to forewarn and encourage conservation and sustainable use of biodiversity and traditional knowledge associated with indigenous peoples, in accordance with the customary laws of indigenous peoples themselves and international instruments in this field. Grant of bad patents. Illegal access and misuse of genetic resources and traditional knowledge should be prosecuted and punished in all its forms, in accordance with international treaties and conventions have been ratified.

Proof of source of origin or legal provenance of genetic resources and associated traditional knowledge. Essential in contracts for conservation and sustainable use of biodiversity evidencing source of origin and legal provenance of genetic resources, as some evidence of prior informed consent for the conservation and sustainable use of biodiversity and traditional knowledge associated requirement .

Fair and equitable distribution of benefits. National legislation should

clearly favor the rights to fair and equitable sharing of benefits arising from access to genetic resources and their derivatives, and the use of associated traditional knowledge. Indigenous peoples in voluntary isolation Intangibility of genetic resources and associated ancestral knowledge found in community lands of indigenous peoples in voluntary isolation.

Inventory and valuation of biological resources and associated traditional knowledge Efforts to enterprises of economic valuation of biodiversity of indigenous territories and traditional knowledge. Is pop undertake projects cataloging and inventory of these resources and legally protect it with a database controlled by indigenous peoples themselves.

Biocultural legal system of protection of traditional knowledge. It is also emerging biocultural develop and issue a legal system for the recognition and protection of collective traditional knowledge of Indigenous Peoples as a tool for advocacy and negotiation for access to genetic resources and traditional knowledge.

Rodrigo de la Cruz is indigenous Specialist and consultant, Master in Intellectual Property Rights of Ecuador. Currently a consultant and advisor COICA.

3. INTRODUCCIÓN.

La presente investigación jurídica se inscribe dentro de la problemática académica, del Derecho de la Salud, y en forma particular del Código de la Salud, y otras leyes conexas, por lo tanto se justifica académicamente, ya que cumple con las exigencias que establece el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico de aspectos inherentes a las materias de Derecho Positivo, para optar por el grado de Abogado.

Los saberes ancestrales, la biodiversidad/ recursos genéticos, su uso sustentable y la propiedad intelectual, son temas de gran actualidad y están presentes en todos los diseños de política ambiental y de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y global. Éstos están vistos como un patrimonio natural y cultural, pero todavía no hacen parte del motor de las economías nacionales, peor aún de los pueblos indígenas por falta políticas públicas para la generación de valor agregado y la identificación de la cadena productiva para productos y servicios que provienen de la biodiversidad de los territorios indígenas. Sin embargo, existen muchos actores interesados en acceder a ellos con el menor costo posible, sobre todo de la industria (farmacéuticas, agroalimentarias y agroquímicas), universidades y centros de investigación.

América Latina, es una de las regiones más biodiversas del Planeta, destacándose en ella ecosistemas como la selva Lacandona, el corredor biológico del Caribe y del Chocó, la región de Los Andes y la cuenca amazónica, además la fauna endémica de las Islas Galápagos. A esta gran biodiversidad está asociada la diversidad cultural integrada por pueblos indígenas y comunidades locales. Según la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), sólo en la cuenca amazónica existen 390 pueblos, de los cuales unos 60 se mantienen en aislamiento voluntario. “Los médicos tradicionales indígenas de la región son los custodios de los conocimientos acerca de los recursos medicinales naturales. Los científicos creen que esos médicos (tradicionales), pueden tener la clave del descubrimiento de medicamentos nuevos e importantes que podrían beneficiar a millones de personas en todo el mundo.

Diversos estudios e investigaciones han abordado el tema de los Conocimientos Tradicionales (CT) de los pueblos indígenas en los ámbitos nacional e internacional, debido principalmente a los efectos jurídicos, económicos, ambientales, sociales, políticos y culturales que su problemática ha generado.

Su acceso y uso inadecuado se ha caracterizado por realizarse sin el Consentimiento libre, previo e informado de la población que los crea,

conserva, reproduce, innova y protege; por la repartición no justa de los beneficios derivados de ellos, concentrados básicamente por empresas farmacéuticas y de la industria alimenticia de los países desarrollados; así como por la insuficiencia de marcos legales que regulan dichos procesos o fenómenos, privilegiando el uso de patentes que no responden a las necesidades indígenas, entre otros aspectos.

No obstante, el problema se vuelve más complejo dado que los CT se crean, desarrollan y mantienen en ámbitos comunitarios, en los cuales pueden compartirse con otras comunidades y pueblos indígenas; donde su valor no radica en los beneficios económicos que puedan obtener de ellos, sino que forman parte de su patrimonio natural y cultural, además de su construcción identitaria y de su reproducción social como indígenas; estas particularidades hacen difícil su análisis y por tanto la aplicación de medidas que atiendan las distintas dimensiones de los CT.

De manera particular, en México la población indígena ha enfrentado la problemática principalmente en el campo de la Medicina Tradicional, a través de la biopiratería y la bioprospección.

En este contexto, es prioritario incrementar la difusión de información, el trabajo en el tema y la participación de los indígenas en ello, para

coadyuvar en el reconocimiento, la reproducción, la innovación y la protección de los CT indígenas.

Se deduce por tanto que la problemática planteada tiene importancia y trascendencia social y jurídica para ser investigada, en procura de soluciones al problema planteado, en beneficio de la salud de la población y la defensa de los recursos genéticos..

La presente tesis está estructurada de la siguiente manera: En primer lugar las páginas iniciales que comprenden: Portada, Certificación, Autoría, Agradecimiento, Dedicatoria.

Luego se realiza el resumen referente a la temática a investigarse, la Introducción está dirigida a los principales aspectos de la problemática, que me permitió decidir la selección del objeto de estudio, los parámetros de orientación teórica, como la estructura de la ejecución, partiendo de aspectos conceptuales teóricos hasta llegar a la propuesta lógica y fundamentada.

El Marco Conceptual abarca la Revisión de Literatura, comprende conceptos y definiciones acerca de lo que constituyen los recursos genéticos, por definición las infracciones penales, delitos y contravenciones, clasificación de los delitos, la ley penal, formas de la

ley penal delitos sexuales: abuso sexual, acoso sexual, violación, la responsabilidad penal, imputabilidad.

Un Marco Jurídico, que comprende análisis constitucional acerca de los conocimientos ancestrales y los recursos genéticos y su defensa y garantías; análisis de la Ley de Gestión Ambiental, de la Ley orgánica de la Salud y más leyes conexas.;

Marco Doctrinario, que comprende análisis doctrinario de los delitos sexuales, evolución histórica de su penalización, las garantías a los grupos vulnerables, en especial a niños, niñas y adolescentes; los delitos sexuales en el tiempo.

En el punto relacionado con Materiales y Métodos, se hace referencia a los métodos utilizados en la investigación jurídica, en especial del Método Científico, y sus derivaciones de inducción y deducción, el método analítico y otras, de los procedimientos y técnicas a emplearse, esto las encuestas, las entrevistas, el fichaje bibliográfico.

En el punto de Resultados se hace un análisis de los resultados de las encuestas y las entrevistas, su tabulación y procesamiento, los cuadros estadísticos los gráficos, el análisis cualitativo de esos resultados.

Luego viene un aspecto llamado de “Discusión”, en que se hace un análisis de los objetivos generales y específicos, su verificación y la contrastación de hipótesis, y la fundamentación jurídica de la propuesta. En el siguiente aspecto se desarrollan las conclusiones y recomendaciones, a lo que he arribado luego del estudio de la problemática.

Finalmente se concluye con el planteamiento de la propuesta de Reforma al Código Penal ecuatoriano.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

4.1.1. Conocimientos Ancestrales.

Se los caracteriza como aquéllos que constan de conocimientos prácticos (operacionales) y normativos (facilitadores) acerca del entorno ecológico.

“Los conocimientos tradicionales se centran en las personas (son generados y transmitidos por personas en su condición de protagonistas conocedores, competentes y con derecho a ello), son sistémicos (intersectoriales y holísticos), experimentales (empíricos y prácticos), se transmiten de una generación a la siguiente y tienen un valor cultural. Este tipo de conocimientos promueve la diversidad; asigna valor a los recursos locales (internos) y los reproduce”¹

Se consideran como conocimientos ancestrales o tradicionales, a aquellos que constan de conocimientos prácticos, que son operables, normativos acerca de lo que representa el entorno ecológico, socio económico y cultural, son creados y transmitidos de generación en generación tienen un valor cultural importante, son experimentales,

¹ Correa, Carlos. Acuerdo TRIPS. Régimen Internacional de la Propiedad Intelectual, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996, p. 9.

empíricos y prácticos, cuando su empleo tiene resultados exitosos y confiere a sus usuarios una ventaja tecnológica o comercial.

“Los conocimientos tradicionales vinculados a los recursos biológicos están íntimamente relacionados con formas tradicionales de vida y prácticas consuetudinarias; las formas de la diversidad biológica (genes, especies, era) están agnadas, son interdependientes y evolucionan juntas por ello ha sido enfatizada la importancia de las prácticas socio-culturales (en especial del lenguaje) en la retención del conocimiento sobre el entorno ambiental como proveedor de la llave para explicar los divergentes caminos por los cuales el medio ambiente influencia y penetra en las sociedades humanas y vice-versa”²

Estos conocimientos tradicionales unidos a los recursos biológicos, están íntimamente relacionados con formas tradicionales de vida y de las prácticas consuetudinarias, la diversidad biológica –genes-especies-ecosistemas y los de la diversidad cultural lenguaje, raza, están interrelacionadas y evolucionan juntas

El análisis del significado del término recursos genéticos, compuesto por dos palabras que el diccionario de la Real Academia define como:

²Diccionario de Real Academia Española de la Lengua, vigésima segunda edición, Editorial ESPASA CALPE S.A., Madrid, 2001, tomo II, p. 1920.

“**Recurso:** Medio de cualquier clase que, en caso de necesidad, sirve para conseguir lo que se pretende.

Genético, Pertenece o relativo a la genética. Pertenece o relativo a la génesis u origen de las cosas. Parte de la biología que trata de la herencia Y de todo lo relacionado con ella.

Pero a su vez la palabra genético tiene su origen etimológico en el término, Gen que se define así: Gen: Secuencia de ADN que consiste en una unidad funcional para la Transmisión de los caracteres hereditarios.”³

Recursos genéticos, son medios relativos a la genética que corresponde al origen de las cosas a su génesis, es una parte de la Biología que trata de la herencia, genético tiene su origen en el término gen, que es una secuencia de ADN, que transmite los caracteres hereditarios.

Siendo estos Términos científicos propios de la biología, para precisar su alcance es necesario remitirnos a sus acepciones dentro de la ciencia que se ocupa de ellos.

³ Ídem tomo 1, p. 1130.

“Según el Diccionario de Biología: Gen: División mas pequeña de material hereditario necesario y suficiente para la aparición de un carácter o de una función dadas. A cada gen corresponde un segmento de ADN auto reproducible que encierra varios centenares de pares de nucleótidos. La actividad de los genes conduce a la síntesis de proteínas estructurales o enzimáticas.

Sin embargo, esta actividad está regulada en función de las necesidades del Organismo y se distinguen numerosos genes cuyos productos poseen una actividad final distinta.”⁴

De acuerdo a la Biología el GEN es la división más pequeña del material hereditario, a cada gen corresponde un segmento de ADN, la actividad de los genes conduce a la formación de proteínas, esta función está regulada en función de lo que necesita el organismo.

Material genético: todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.

En las comunidades indígenas de nuestro país, las personas ya compran aspirinas en la tienda local; ya no consumen sus plantas

⁴ Lender, T. R. Delavault y Ale Moigne, Diccionario de Biología, Editorial Grijalbo S.A., Barcelona, 1982, p. 100. 6 Ídem, p. 101.

medicinales”, explica Andrés Calero, técnico biólogo de la Coordinación de Saberes Ancestrales de la Senescyt. El experto visita regularmente comunidades tanto de la selva como de la zona andina de Ecuador. Explica que hasta en las zonas rurales aparentemente ajenas a los procesos globalizantes, se están perdiendo las tradiciones ancestrales. Para lograr definir el problema, el Gobierno ecuatoriano, a través del Senescyt, está implementando una serie de talleres en las comunidades indígenas denominados 'Proyecto Vicat'. que significa 'Índice de Vitalidad del Conocimiento ambiental Tradicional'. Busca crear una base de datos científicos que pueda “cuantificar” la pérdida de conocimientos ancestrales y que edades se está dando mayormente. Este innovador método de estudio busca revolucionar la investigación sobre conocimientos tradicionales a menudo enfocada demasiado al componente social, explica Calero. “Existen miles de estudios sobre conocimientos tradicionales desde el lado social y antropológico; sin embargo, no existe bases estadísticas que den un peso científico a estas investigaciones y que nosotros podamos utilizar para actuar al respeto”, añade el biólogo. Para poder medir el grado de pérdida de conocimiento, se divide a la población de una comunidad por rango de edad: niños, jóvenes, adultos. Sucesivamente, se pregunta al niño cuantas plantas medicinales conoce el niño, cuantas el joven y cuantas el adulto. Una vez recopilados estos números, se pasa a la entrevista personal con las personas. “El niño responde, por ejemplo, que conoce 10 plantas, el

joven 20 y el adulto 60. ¿Qué pasa en la transición entre el niño y el adulto? En las entrevistas nosotros le preguntamos al adulto:” ¿Cuántas plantas conocía usted a los 10 años?” –y el adulto responde: “Yo a los 10 años conocía 60 plantas medicinales”. De esta forma nosotros evidenciamos que ha habido una pérdida”, explica Calero. Según el experto, este proceso se debe a la ola globalizadora que ha llegado al Ecuador. El ingreso de grandes empresas agrarias, por ejemplo, desplazó los conocimientos tradicionales incluso sobre plantas comestibles como el frejol. Un ejemplo tangible fue el 'boom' del sembrío de quinua, un cereal de la zona andina que hace algunos años estaba desapareciendo. Hace menos de una década se volvió a cultivar, tanto que actualmente ha desplazando otros sembríos andinos, como el frejol. En 2013, la FAO declaró el año mundial de la quinua. “Fue el boom de la quinua y ahora todo el mundo quiere sembrar quínoa. Donde antes se sembraba frejol ahora se siembra quínoa, porque esto es lo que pide el mercado. Se está perdiendo la enorme variedad de otros cereales y granos que tenía el país”, argumenta Calero. OBJECT Piratería Biológica Sin embargo, no siempre se pierden los conocimientos ancestrales. A veces los roban. Ecuador, destino turístico de miles de personas cada año que buscan observar la enorme variedad de especies animales y vegetales del país, también cuenta entre sus “visitantes” con científicos extranjeros decididos a llevarse material biológico para sucesivamente extrapolar sus principios activos e integrarlos al comercio farmacéutico, uno de

los que mueve más recursos en el mundo. Wilson Rojas, director del departamento de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente, explica que la biopiratería es el “acceso ilegal a un recurso genético por parte de científicos, a menudo llevado a cabo asociándose a procesos de investigación de investigación con universidades locales para hacer una actividad muy puntual; sin embargo, acaban haciendo algo más, buscando plantas para extraer principios activos útiles para elaborar medicinas para la cura de x enfermedad. Se llevan la planta y luego la patentan”, explica Rojas. Estos “robos” se cumplen a veces con la inconsciente complicidad de chamanes indígenas que “indican” cuales plantas son útiles para curar una enfermedad, reduciendo sustancialmente el rango de investigación de una farmacéutica. En este caso, se definen estos bienes como “material genético asociado a conocimiento ancestral”, debido a que el uso de una planta (material genético) ha sido transmitido por generaciones entre pobladores de una comunidad y en ciertos casos utilizado por fines sagrados (conocimiento tradicional). María de Lourdes Torres, vicedecano de la Facultad de Biotecnología de la Universidad San Francisco de Quito, explica que la biopiratería en el país existe en parte debido a la “enorme dificultad que encuentran los científicos para obtener un permiso de acceso a un recurso genético”. Según la doctora, desde 1992, año de creación del CDB (Convenio sobre biodiversidad Biológica), no se ha otorgado siquiera un permiso de acceso a recursos genéticos.

“La falta de procesos claros y lineales pero sobre todo ágiles para poder investigar un compuesto genético abren las puertas a la ilegalidad”, añade Torres. Actualmente, para intentar marginar esta problemática que en el pasado vio el Ecuador como protagonista de famosos casos de biopiratería (el más conocido es el de la Ayahuasca, planta sagrada que fue extraída del país en los años '80 y patentada en el '86), se está trabajando en la implementación de una Oficina de Lucha en contra de la Biopiratería, un organismo ya implementado”⁵

4.1.2. Tierra Territorio

Uno de los valores primordiales de las culturas indígenas es su aceptación a la Pacha mama (madre tierra) La tierra es un recurso colectivo y no tiene valor individual y económico.

La relación con la tierra ha sido el sustento por excelencia de la identidad y conciencia étnicas a tal punto que la identidad indígena está íntimamente ligada a ella, a un territorio, como lo expresan en varios casos las mismas denominaciones y auto denominaciones de los pueblos indígenas que suelen referirse a la tierra como a la Madre Tierra.

⁵ <http://www.elcomercio.com.ec/tendencias/esfuerzos-ecuador-frenar-perdida-de.html>.

La relación al territorio que tiene para los pueblos "una dimensión cultural religiosa, en referencia a la Madre Tierra de donde nacieron; una dimensión cultural histórica, por ser la tierra de los antepasados, y una dimensión "cultural -productiva", porque de ella sacan los productos que permiten la sobrevivencia y la vida".

Respeto al medio ambiente La relación con el entorno hace que las culturas se interesen mas por la preservación del medio ambiente. La conservación de la biodiversidad es creada como un bien colectivo que forma parte de una referencia cultural común que se expresa a través de los mitos sobre agricultura o de las plantas cultivadas. Además estos saberes poseen un valor patrimonial.

La tierra, el medio ambiente, los recursos naturales, la biodiversidad y su defensa y conservación son elementos centrales de la cultura, que destaca que el hombre no se encuentra separado de la naturaleza y que todo conforma un sistema dentro del cual nada existe de manera separada

4.1.3. Conocimiento y Experiencias Empíricas

“El empirismo considera que todo conocimiento de la Naturaleza es a posteriori, sin embargo Kant creyó que una parte de este

conocimiento es anticiparse “todo conocimiento empieza con la experiencia, pero no todo procede de la experiencia”.

Según Palenque Eduardo, manifiesta que los conocimientos empíricos son aquellos que se van adquiriendo mediante las vivencias y experiencias, además es transmitido por medio de las relaciones con la sociedad.”⁶

“Se le llama también "vulgar" o "popular" y se obtiene por azar, luego de innumerables tentativas cotidianas. Permite al hombre conducirse en la vida diaria, en el trabajo, en el trato con los amigos y en general en su vida cotidiana

El conocimiento vulgar no es teórico sino práctico; no intenta lograr explicaciones racionales; le interesa la utilidad que pueda prestar antes que descifrar la realidad. Es propio del hombre común, sin formación, pero con conocimiento del mundo material en donde subsiste. En cuanto al alcance, lo único real es lo que se percibe; lo demás no interesa.

A través del conocimiento empírico el hombre común conoce los hechos y su orden aparente y surte respuestas (explicaciones)

⁶ PALENQUE Eduardo t.g . Definiciones de los conocimientos empíricos

concernientes a las razones de ser de las cosas, pero muy pocas preguntas acerca de las mismas.

Los conocimientos ancestrales tienen gran importancia, reconocida nacional e internacionalmente, desde la etnobotánica, la ecología, la salud, la alimentación, la industria y los recursos genéticos, por lo que se ha considerado importante recuperarlos y protegerlos para preservar así la vida e integridad de las comunidades, su cultura y su identidad.”⁷

4.1.4. Salud Tradicional

‘De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la salud tradicional es la suma total de conocimientos, habilidades y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias oriundos de las diferentes culturas, sean o no explicables, y usados en el mantenimiento de la salud, así como en la prevención, diagnóstico o tratamiento de las enfermedades físicas o mentales”⁸.

“La salud es reconocida hoy como un recurso fundamental para la salud de millones de seres humanos, un componente esencial del patrimonio tangible e intangible de las culturas del mundo, un acervo

⁷ Aldana Carlos, Guatemala,

⁵ García, 2006

⁸ OMS definiciones. Tradicional Medicine: Definición

de información, recursos y prácticas para el desarrollo y el bienestar, y un factor de identidad de numerosos pueblos del planeta.

“Alimentación Según Magín Martha, nos manifiesta que durante miles de años los seres humanos se han aferrado a ciertas tradiciones porque la experiencia les ha indicado que es lo más adecuado. Existe una tradición en lo que tiene que ver con alimentos. Cada cultura tiene su tradición y parte de esa tradición se refleja en sus hábitos alimenticios. Los alimentos básicos de las grandes culturas han permitido, de alguna manera el gran desarrollo de las mismas”⁹

La creencia tradicional lleva a la convicción de que de alguna manera la peculiaridad y fortaleza de un pueblo se sustenta en gran parte en la vitalidad que brota de sus comidas típicas. La civilización egipcia y judío-cristiana ha hecho del trigo y sus derivados (especialmente el pan) la base de su dieta. El pan es la base, el alimento fundamental, a tal punto que se le ha dado un valor religioso. En el extremo oriente ocurre un hecho similar con el arroz. Las culturas inca y maya han hecho del maíz su alimento divino. Ello es tradición.

La experiencia acumulada durante miles de años, ha llevado a un pueblo a perpetuar las costumbres alimentarias, entendiendo que de

⁹ MAGNIN, Martha, Dietas Naturales y Macrobióticas, Hiervas y Tinturas Madres, Essiac. Cap. Fed. Argentina.

estas, depende la fuerza y grandeza que los ha caracterizado. Pienso que los cereales como arroz, trigo, cebada y maíz son los alimentos principales que las grandes civilizaciones nos muestran como correctos para la humanidad. Deberíamos tomar en serio la enseñanza de los antiguos.

Nuestra gran capacidad sólo funciona óptimamente si respetamos este orden tradicional. Cuando el hombre retorna a una alimentación basada en granos y platos tradicionales, encuentra todo su potencial físico y mental. La grandeza de la humanidad depende en gran parte de estas simples tradiciones

4.1.5. Los elementos de la Naturaleza

“Las personas poseen la buena comunicación e interrelación, acerca los elementos vivos que está habitada dentro de la naturaleza; Los animales desde la época maya se ha heredado de los ancianos, el respeto profundo por la vida de los animales que habitaban en la zona, todo ser vivo debería ser protegido por el hombre, para mantener la vida de un elemento importante a la naturaleza: El agua El líquido vital representa la circulación de la sangre humana en todas las arterias del cuerpo, la hidratación del cuerpo humano y la tierra. El agua tiene una utilidad indiscutible en la vida y en todo el mundo, proporciona las energías y las fuerzas físicas en variadas actividades

humanas, y con propiedades medicinales: Los cerros Tienen una gran importancia para nuestros antepasados, ya que lo simboliza como algo sagrado, un lugar donde se realizan las ofrendas, para pedir abundancias de Dietas Naturales y Macrobióticas, Hiervas y Tinturas Madres, siembras y en bienes materiales. Los ancestros lo representan como un lugar sagrado es de respetarlo y posee un valor importante”¹⁰

Lo que nos ha trasmitido de generación en generación hasta en nuestros días, conocimientos autóctonos de nuestros ancestros, lo adora eminentemente el espacio donde los cerros respiran y expulsan un oxígeno hacia el exterior de la madre naturaleza; las bellísimas y variadas montañas tienen una íntima conexión en la vida del ser humano, proporciona un buen oxígeno y con una sana condición de salud, llama a la sagrada lluvia para alimentar bien a los seres vivientes; el conocimiento ancestral de las plantas, parte del conocimiento de la comunidad, de la biodiversidad que la rodea, de la forma como puede preservarse y del aprovechamiento responsable de los recursos.

La siembra tiene un valor sagrado, previo a las siembras las persona que siembran se abstienen de comer golosinas, y cualquier cosa que

¹⁰ MAGNIN, Martha, Dietas Naturales y Macrobióticas, Hiervas y Tinturas Madres, Essiac. Cap. Fed. Argentina

tiene alguna consecuencia en su crecimiento y cosecha de los cultivos, se abstienen durante unos días que en consecuencia obtendrá buenas cosechas. Para la siembra de maíz utilizan un conocimiento ancestral muy honorable, sembrando trece matas de maíz con siete granos de cada mata, el que coloca de primero los granos de maíz en el agujero será el dueño y quien se notara de suerte.

4.1.6. Relación de los Saberes Ancestrales con el Medio Ambiente

La Relación de los Saberes Ancestrales con el Medio Ambiente, se encuentra relacionada con la biodiversidad como flora y fauna, que son los elementos básicos que permiten desarrollar los conocimientos ancestrales.

Además la cultura que se encuentra relacionada con los conocimientos ancestrales, es el conjunto de todas las formas de vida y expresiones de una sociedad. En el cual se encuentran nuestras costumbres, prácticas, códigos, normas, reglas de la manera de ser, vestirse, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias.

Desde otro punto de vista podríamos decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano. El concepto de cultura es fundamental para las disciplinas que se encargan del

estudio de la sociedad, en especial para los conocimientos ancestrales.

La Cultura es el elemento esencial que determina nuestra sociedad y que conforma el Conocimiento. En el caso particular de nuestras culturas ancestrales aborígenes y muy particularmente de lo que hoy conforma el territorio nacional, nuestros ancestros no utilizaban la escritura, por tanto todo el conocimiento de saberes se transmitía de generación en generación mediante tradición oral.

Estos saberes tienen como ventaja que el conocimiento resulta de una práctica diaria y colectiva que debe mantenerse viva para ser transmitida y a su vez permite generar una gran conciencia colectiva. Es permanentemente y práctico porque vive con la gente en su vida cotidiana es un conocimiento que permanece y viaja con el ser humano, por lo que su tradición la ejerce cada pueblo.

El lenguaje y los medios de comunicación. Deben reconocerse como un patrón para la diferenciación cultural y la formación de identidades, propias y necesarias.

“Según, Cárdenas Arturo es la ciencia que se ocupa del estudio de los vegetales, bajo todos sus aspectos, lo cual incluye su descripción, clasificación, distribución, etc., en el medio que se encuentran. La

botánica se encuentra relacionada con las Ciencias Naturales y en la cual se puede distinguir entre la botánica pura, cuyo objeto es desarrollar el conocimiento de la naturaleza, y la botánica aplicada, cuyas investigaciones están al servicio de la tecnología agraria, forestal y farmacéutica por lo que su conocimiento se inmersa a muchos aspectos de nuestra vida”¹¹

Recursos Naturales.-

“Según José E. Marcano, los recursos naturales son el conjunto de bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza y que son valiosos para el desarrollo de las sociedades. Proveen la materia prima, minerales y alimentos que son utilizados por el ser humano, los recursos naturales se pueden dividir en: 1. Renovables: son aquellos recursos naturales cuya existencia no se agota por la utilización de los mismos como plantas, animales, agua, suelo, etc. 2. No renovables: Son aquellos que existen en cantidades fijas o bien aquella cuya tasa de regeneración es menor a la tasa de explotación. A medida que los recursos naturales no renovables son utilizados, se van agotando hasta acabarse. Ejemplos de recursos naturales no renovables son el petróleo, los minerales y el gas natural”¹²

¹¹ CARDENAS, Arturo.-LA BOTANICA.-Publicación del Ministerio del Ambiente.-Perú.-2005.-

¹² MARCANO E, José.-RECURSOS QUE PORPORCIONA LA NATURALEZA.-Publicada en Lima Perú.-2007.

Por ello debemos resguardar la riqueza, la variedad (diversidad) y la productividad de los recursos naturales para las generaciones futuras. Principalmente de: Agua .El agua, al mismo tiempo que constituye el líquido más abundante en la Tierra, representa el recurso natural más importante y la base de toda forma de vida.

El agua puede ser considerada como un recurso renovable cuando se controla cuidadosamente su uso, tratamiento, liberación, circulación. De lo contrario es un recurso no renovable en una localidad determinada; el suelo uno de los principales recursos que brinda la naturaleza al hombre es el suelo, ya que en él crecen y se desarrollan las plantas, tanto las silvestres como las que se cultivan para servir de alimento al hombre y los animales. La formación de los suelos depende de un largo y complejo proceso de descomposición de las rocas, en el cual intervienen factores físicos, químicos y biológicos.

La interacción de estos, como factores ecológicos, provoca la desintegración de los minerales que, unidos a los restos de animales y plantas en forma de materia orgánica, originan el suelo. Para evitar la degradación de los suelos es necesario: a) Restituirles, por medio de la fertilización, los nutrientes que van siendo Extraídos por las plantas o que son arrastrados por las aguas. b) Evitar las talas y los desmontes desmedidos, así como las quemadas, fundamentalmente en las laderas.c) Preparar los surcos, en zonas de alta pendiente, en

forma perpendicular a Estas, de manera que el agua, al correr, no arrastre el suelo. d) Proporcionar al suelo la cobertura vegetal necesaria para evitar la erosión, e) Evitar la contaminación que provoca el uso indiscriminado de productos químicos en la actividad agrícola.”¹³

“Según; Don Teodoro Callo de Lakasani curandero de la región andina de Perú, el “saber” ancestral brota del vivir en sintonía, “Como me dice mi corazón, así voy curando, pruebo una y otra planta, y al final curo al enfermo”. Esta experiencia cuento a los demás por eso me dicen curandero. Todo está en sintonizarse con las plantas”¹⁴

El saber es contagioso así como la alegría o como la risa, al respecto nos cuenta doña Adelaida Manzano de la comunidad de Miñarica de Santa Rosa, Cuando era wawa mi mamita hacia chicha de aracacha (Zanahoria blanca) le rallaba en el harnero, le ponía a secar y luego molía luego se secaba para hacer polvo, será por la pobreza o no se pero yo también hago, ya no les interesa a mis hijas/os peor a mis nietas/os y ni quieren probar dice una habitante del lugar.

Estas sabidurías están dejándose de lado, no se encuentran recopiladas, estas bibliotecas vivientes se están desapareciendo por

¹³ IBIDEM.-Ob.Cit.- Marcano Jose

¹⁴ Don Teodoro Callo de Lakasani curandero de la región andina de Perú,

lo cual es urgente que se sistematice la información en “cartillas del saber campesino” como la realizamos en este estudio. Recopilar el saber de los campesinos durante el acompañamiento “el saber no brota de una entrevista sino de una conversación, las cartillas son instrumentos necesarios para ayudar a la comprensión del calendario, es parte de biblioteca de la cotidianidad.

La recopilación de saberes es una actividad didáctica que permite recoger la sabiduría comunitaria diferente de la didáctica o del mentado actual como talento humano y sistematizarla para encontrar alternativas viables para transformar la realidad campesina, esta investigación busca ser respetuosa de la cosmovisión de sus actores culturales participantes, evita formas de dominio, respeta los sentimientos, recoger la información sabia, sencilla y profunda presente en las vivencias cotidianas que expresa el amparo y afecto familiar.

4.2. Marco Doctrinario

4.2.1. Patrimonio común de la humanidad.

“Desde el colonialismo hasta Épocas muy recientes en la sociedad moderna, fue legítimo tomar los organismos biológicos sin reconocer derecho alguno a sus poseedores originales. La fuerza del conquistador fundamento el libre acceso a los recursos biológicos y genéticos en nuevos territorios; bajo el colonialismo se llevó a cabo una continua transferencia desde los centros de origen hacia las grandes metrópolis y territorios sujetos al control colonial. La colección, transferencia y diseminación de especies vegetales, por ejemplo, cumplieron un papel estratégico en el fortalecimiento del Imperio Británico durante el siglo XIX y comienzos del siglo XX”¹⁵

Tempranamente los jardines botánicos europeos desempeñaron un papel central en la extracción y transferencia de quina, caucho y otros productos tropicales.

Plantas alimenticias y medicinales formaron parte de las colecciones de plantas raras y útiles extraídas de las colonias para incorporarlas en los jardines botánicos y en las estaciones de investigación para propagación en prácticas agrícolas (McCracken 1997). Igualmente,

¹⁵ REVISTA COLOMBIANA DE BIOTECNOLOGÍA VOL. III - No. 1

los jardines botánicos coloniales propagaron especies tropicales para la elaboración de bebidas, fibras, medicinas y condimentos (McCracken 1997).¹⁶

“A finales del siglo XX, los jardines botánicos continuaban representando un papel importante en la transferencia de material biológico y genético; instituciones como el Jardín Botánico de Nueva York y el Jardín Botánico de Missouri tenía contratos para suministrar ejemplares biológicos a compañías farmacéuticas e instituciones de investigaciones públicas destinadas al desarrollo de nuevos productos farmacéuticos (Reidet al 1993).¹⁷

Luego del período colonial, la recolección de organismos biológicos por parte de los países industrializados se fundamento en propósitos científicos y productivos.

Estas colecciones se realizaron tratando los organismos vegetales y animales como parte del patrimonio común de la humanidad. A partir de los años sesenta y setenta se ampliaron las colecciones de variedades vegetales cultivadas por campesinos y agricultores de todo el mundo, almacenándolas en bancos genéticos internacionales.

¹⁶ REVISTA COLOMBIANA DE BIOTECNOLOGÍA VOL. III - No. 1

¹⁷ IBIDEM, OB.Cit.

Estos centros conformarían posteriormente el Grupo Consultivo Internacional para Investigación Agrícola (CGIAR, sigla en inglés) integrado por 16 institutos internacionales ubicados en su mayoría en zonas geográficas de gran diversidad genética en países del tercer mundo (Poseí Dutfield 1996). En este período se supuso que los agricultores, como proveedores de diversidad genética y de conocimientos, serían retribuidos como receptores de las nuevas tecnologías, en particular de los resultados de la llamada Revolución Verde.

El sistema de libre acceso comenzó a ser cuestionado por los países aportantes del germoplasma vegetal en la medida en que los recursos libremente obtenidos pasaban luego a ser monopolios exclusivos bajo derechos de obtentores y otras formas de propiedad intelectual.

“Como resultado del creciente cuestionamiento al sistema de libre acceso, en 1983 la Conferencia de la FAO promovió el Compromiso Internacional sobre Recursos Fito genéticos planteando que Éstos son patrimonio de la humanidad y que deberían ser de libre acceso. Esta declaración cobijaba variedades vegetales de los agricultores, variedades producidas por fito mejoradores y variedades producidas por medios biotecnológicos. Esta orientación implicaba que los países aportantes del material genético tendrían libre acceso a las variedades vegetales desarrolladas a partir del material aportado. Sin embargo, las variedades mejoradas eran cobijadas en forma creciente

por sistemas de propiedad intelectual como derechos de obtentor y patentes”¹⁸

El Compromiso fue objeto de posteriores negociaciones, auspiciadas por países industrializados, en las que se señaló que los países tenían derechos soberanos sobre sus recursos genéticos y que el acceso a variedades mejoradas no significaba acceso sin contraprestaciones.

“El debate en el interior de la FAO durante los años ochenta también llevó a introducir la noción de derechos de los agricultores como una forma de contrabalancear los derechos de los obtentores (Esquinas 1996); El reconocimiento de los derechos de los agricultores fue introducido mediante resoluciones de la Conferencia de la FAO en 1989 y 1991. La Resolución 5 de 1989 fundamento los derechos de los agricultores en las contribuciones pasadas, presentes y futuras de los agricultores a la conservación mejoramiento y disposición de recursos filogenéticos, particularmente en los centros de diversidad genética”¹⁹

¹⁸ REVISTA COLOMBIANA DE BIOTECNOLOGÍA VOL. III - No. 1

¹⁹ IBIDEM.-Ob.-Cit.-revista Colombiana.

Estos derechos quedaban bajo custodia a nombre de la Comunidad Internacional, como garante de los intereses de las generaciones futuras y presentes de agricultores y de una equitativa compensación para los aportantes originales.

A pesar del reconocimiento de los derechos de los agricultores en el sistema de la FAO, y de la creación de un Fondo para los Recursos Fito genéticos, tales derechos no llegaron a hacerse efectivos , como quedó evidenciado durante las reuniones internacionales tendientes a establecer el Plan de Acción Global sobre Recursos Fito genéticos en 1996 y 1997. De este modo, los derechos de los agricultores conservan un contenido abstracto y una existencia nominal.

No se han materializado en una contraprestación efectiva a la creciente privatización de germoplasma vegetal que se lleva a cabo mediante instrumentos de propiedad intelectual.

Los sistemas de manejo de biodiversidad y uso de recursos genéticos tienden a asignar en forma cada vez más precisa derechos y atribuciones a los diversos actores, proveedores y usuarios. Las tendencias globales sobre utilización y conservación de la biodiversidad que enfatizan en regímenes de propiedad parecen

expresar la influyente tesis, acerca de la integridad por lo cual es de la comisión necesario hacer una breve reseña de la misma.

Aunque el concepto se refiere directamente a bienes de libre acceso, la misma línea de argumentación puede plantearse con respecto a bienes de propiedad colectiva o bienes comunes. Una de las ideas centrales en Hardin (1968) es precisamente que los bienes sobre los que no existen derechos de propiedad definidos y precisos están destinados irremediablemente a la ruina.

Esta tesis se basa en un modelo bajo el cual los usuarios de un bien estarían inclinados a obtener el mayor provecho individual en detrimento de los demás beneficiarios. Si, por ejemplo, se tratara de 100 comuneros en un predio de pastizales, cada uno de los cuales posee igual número de animales, el beneficio sería equitativo y el uso podría ser sostenible. Pero debido a que cada comunero puede agregar cabezas de ganado en el predio común sin costo adicional, otros usuarios adoptarían este comportamiento que haría el uso, insostenible y causaría irremediablemente la ruina del bien de uso común.

Este modelo se basa en el supuesto de que el predominio del interés individual y de que los comportamientos característicos de la sociedad capitalista son universalmente seguidos por todas las culturas. El

análisis de sistemas de propiedad comunal existentes ha dejado en evidencia algunas de las limitaciones del modelo.

Varios estudios en ecología humana han mostrado que los grupos humanos de sociedades tradicionales desarrollan instituciones colectivas solidarias y mecanismos de sanción social que no solo previenen la ruina de los bienes comunes sino que fundamentan el uso sostenible de los recursos naturales bajo regímenes de propiedad común.

La tesis tampoco podría generalizarse a las comunidades locales vinculadas culturalmente con su territorio ancestral, como ocurre en la mayoría de las comunidades indígenas en Colombia. Antes que depredación, los vínculos con el territorio y con los recursos biofísicos por parte de las comunidades que conservan en lo esencial su cosmovisión e integridad cultural promueven relaciones de respeto hacia la naturaleza y de solidaridad hacia los demás miembros de la comunidad. Apropiación privada del patrimonio común

La obtención de variedades vegetales homogéneas, estables y distintas, utilizando métodos biológicos comunes, propicio nuevas formas jurídicas para garantizar los derechos de explotación exclusiva sobre tales variedades.

“En Estados Unidos se adoptaron patentes para variedades de plantas de reproducción asexual en los años treinta, y en Europa se consolidó un régimen de derechos de los obtentores vegetales hacia los años sesenta (Nemog.1995). Los derechos de obtentor son una clase sui generis de propiedad intelectual que protege los derechos exclusivos de explotación sobre variedades vegetales de importancia económica. La Convención Internacional para la Protección de Variedades Vegetales, referida como la UPOV, constituye un marco promovido internacionalmente por los países industrializados para la protección de los derechos de los Fito mejoradores”²⁰

Posteriormente, el avance de la ingeniería genética y el desarrollo de biotecnologías para identificar genes responsables de características fenotípicas específicas y para transferirlos a organismos de otras especies demandó el desarrollo de formas jurídicas que garantizaran monopolios sobre las nuevas biotecnologías y sobre la información genética.

La presión por obtener derechos exclusivos fue mayor ante la posibilidad de encontrar compuestos bioquímicos utilizables en nuevos productos farmacéuticos así como de caracteres genotípicos

²⁰ REGIMEN DE PROPIEDAD SOBRE RECURSOS GENÉTICOS Y CONOCIMIENTO TRADICIONAL

de especies silvestres resistentes a enfermedades, insectos o factores climáticos.

Estos desarrollos biotecnológicos propiciaron el ajuste gradual, mediante interpretaciones jurisprudenciales, del derecho de patentes para permitir su extensión a organismos vivos (Nemog- 1995). En el origen del derecho de patentes, por ejemplo, los estados no

4.3. Marco Jurídico

4.3.1. La Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución del Ecuador, en el Art. (Art. 281. 6), establece que es “una obligación del Estado (con el fin de garantizar la soberanía alimentaria de los ecuatorianos) Promover la preservación y recuperación de la agro biodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas”²¹

Lo que se debería normar con relación a los recursos genéticos es su apropiación, por ejemplo a través de la aplicación de derechos de propiedad intelectual, como lo establece la Constitución del Ecuador (Art. 322) que “reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad” ²² Con este artículo se comprende que se prohíbe la apropiación de los recursos genéticos a través de la propiedad intelectual.

²¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.-CORPORACIÓ DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.- Quito Ecuador.- 2012.- Art.- 281

²² IBIDEM.-Ob.-Cit.-Art. 322

A su vez, en el artículo 402 de la Constitución, señala “Se prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional”²³

La forma de normar estos textos constitucionales no implican necesariamente hacerlo en el ámbito del derecho penal, pues los problemas que surgen en una sociedad no sólo se resuelven con la cárcel. Sobre todo, es indispensable que defendamos el derecho que tienen los campesinos de intercambiar y acceder libremente a las semillas, como lo reconoce la Constitución, en beneficio del ejercicio de la soberanía alimentaria en el país

El Art. 57 trata sobre los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, manifestando en el No. 4 “Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas de pago de tasas e impuestos”²⁴

Mientras que el número 12 del artículo antes mencionado señala en su inciso segundo “Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas”, esto es se refiere a los conocimientos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; d) El Art. 60 en su inciso segundo al tratar sobre los pueblos ancestrales, indígenas, afro ecuatoriano y

²³ IBIDEM.-Ob.-Cit.-Art. 402.

²⁴ IBIDEM.-Ob.-Cit.-Art.- 57

montubios señala “Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial; lo que guarda relación con los Arts. 97 y siguientes de la COTAC; e) El Art. 66 número 26 de la Constitución señala entre los derechos “El derecho a la propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas””

h) El Art. 322 reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señala la ley “Se prohíbe toda la forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad;

k) El Art. 402 dice “Se prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo, asociado a la biodiversidad nacional; esto es se refiere a la soberanía sobre la biodiversidad;

l) El Art. 408 indica en la parte pertinente “Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza

fuera distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico ”; esto es se refiere a los recursos naturales; y,

m) También hay que mencionar las Disposiciones: Primera número 8; Diecisiete, y Veintitrés de la Constitución de la República que se refieren a la propiedad.”

En resumen podemos señalar que existen bienes prohibidos de venta porque la naturaleza los hizo para todos; otros bienes cuya prohibición de venta no se debe a su naturaleza misma o composición del bien, sino la situación jurídica del bien frente a la persona o la colectividad; y para tener en cuenta sobre los bienes prohibidos de compraventa necesariamente debemos considerar lo que dice la Constitución de la República en los artículos antes mencionados, pues no hay que olvidar que la Constitución actual considera al ser humano como portador de una serie de derechos, e igualmente a la Pachamama como sujeto de derechos, pues se considera que en ésta se reproduce y realiza la vida y por esta razón cuenta con derechos, recordando que la Constitución de la República es ley suprema a la que todos estamos dispuestos a acatar y jurídicamente no hay normas que estén por encima de ella, de tal modo que varias disposiciones del Código Civil son inconstitucionales en esta materia, por lo que el juez debe aplicar lo señalado en los Arts. 424, 425, 426 y

427 de la Constitución de la República; esto es que no tienen validez alguna las disposiciones legales que contradigan la norma constitucional.

4.4. Derecho Comparado.

En este capítulo se abordará de manera sucinta las experiencias de algunos países en la implementación y regulación del acceso a los recursos genéticos

En este sentido, en primer lugar se analizará reglamentación existente a partir de la Decisión Andina 391 de 1996 en los países miembros de la CAN, con excepción de Colombia, el cual fue estudiado en el capítulo anterior, para posteriormente analizar los casos de Costa Rica, Brasil y Malasia.

4.4.1. Derecho Comparado de Bolivia

En el caso Boliviano, la Constitución Política de 2009 ha establecido una serie de normas relacionadas con los recursos genéticos, las cuales se refieren tanto a las autoridades competentes para atender tales asuntos, como el deber que le asiste al Estado de proteger dichos recursos, tal y como se señala a continuación:

En primer lugar, en el artículo 298 de la Constitución Política se señala que son competencias exclusivas del nivel central del Estado, los Recursos naturales estratégicos, que comprenden entre, otros, los

recursos genéticos y biogenéticos. Al respecto, el artículo en comentario dispone:

La constitución de Bolivia establece que: es de exclusiva competencia del gobierno central los recursos naturales estratégicos, recursos genéticos- productos de plantas y animales, biogenéticos.

“Artículo 298. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: Recursos naturales estratégicos, que comprenden minerales, espectro electromagnético, recursos genéticos y biogenéticos y las fuentes de agua.”

El nivel central del Estado tendrá la competencia exclusiva sobre el manejo y conservación de los siguientes recursos: minerales, electromagnéticos, recursos genéticos y las fuentes de agua.

Asimismo, dicha Constitución, confiere una competencia compartida similar a la anterior, en materia de resguardo y registro de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos genéticos a las “autonomías indígena originario campesinas”. Al respecto, en el artículo 304 establece: “Artículo 304. Las autonomías indígena originario campesinas podrán ejercer las siguientes competencias compartidas:

Resguardo y registro de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional y germoplasma, de acuerdo con la ley.” Igualmente, se establece en el artículo 381 el deber del Estado de proteger “todos los recursos genéticos y microorganismos que se encuentren en los ecosistemas del territorio, así como los conocimientos asociados con su uso y aprovechamiento”.

En este sentido, desde la misma Constitución se prevé un registro el cual busca que se salvaguarden tales recursos, así como la propiedad intelectual en favor del Estado o de los sujetos sociales locales que reclamen, por lo que los recursos no registrados serán sujeto de otras protecciones establecidas en la Ley.

La misma Constitución establece que es de competencia del Estado el resguardo y registro de los derechos intelectuales referidos a conocimiento de recursos genéticos, y medicina tradicional., el resguardo de microorganismos que se encuentren en los ecosistemas del territorio.

Finalmente, la Carta Política Boliviana indica en su artículo 407, que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otras,

“controlar la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos.” Por otra parte, la Ley No1333 del Medio Ambiente del 27 de abril de 1992, determina que el Estado boliviano es soberano en el uso y aprovechamiento de sus recursos naturales.

Asimismo, dicha normativa hace mención al deber del Estado en preservar la biodiversificación y la integridad del patrimonio genético de la flora y fauna. Sobre el particular el artículo 55 establece:

Además agrega le compete el control de salida y entrada de recursos biológicos y genéticos, preservar la biodiversidad , la integridad del patrimonio genético de la flora y fauna, tanto silvestre como de especies nativas domesticadas, Art. 55.

“ARTÍCULO 55º.-Es deber del Estado preservar la bio diversificación y la integridad del patrimonio genético de la flora y fauna tanto silvestre como de especies nativas domesticadas, sí como normar las actividades de las entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, dedicadas a la investigación, manejo y ejecución de proyectos del sector, de otro lado, el artículo 60 se refiere a los recursos genéticos en áreas protegidas en los siguientes términos:

“Artículo 60.-Las áreas protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado

mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y Por otro lado, y uno de los elementos, tal vez, de los más representativos en la implementación de acceso a recurso genético, es la participación en los beneficios producto de dicha actividad.

Las áreas protegidas son áreas naturales que están bajo protección del Estado, que conservará la fauna y flora existentes, los recursos genéticos, los ecosistemas, las cuencas hidrográficas, y la participación en los beneficios de los productos genéticos.

4.4.2. Derecho Comparado de Perú

En la Constitución Política de Perú no se hace referencia expresa al acceso a los recursos genéticos, sin embargo el artículo 68 establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Al respecto, el artículo en comento establece:

El estado está obligado a promover y proteger la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, en esta disposición esta inmersa la protección y conservación de los recursos genéticos, plantas, animales, microorganismos.

“Artículo 68° El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. “

La Ley No. 26839 del 8 de julio de 1997 “Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica” se establece un capítulo sobre los recursos genéticos, indicando que “Los derechos otorgados sobre recursos biológicos no otorgan derechos sobre los recursos genéticos contenidos en los mismo”. Igualmente prevé dicha norma que el Estado peruano es parte y participa en el procedimiento de acceso a los recursos genéticos.

La Ley sobre la Conservación de la Diversidad Biológica, que señala que los derechos otorgados sobre los recursos biológicos, no conceden derechos sobre los recursos genéticos contenidos en el mismo, esto es, sobre vegetales y de animales, abejas, aves, etc.

Asimismo, dicha norma indica las limitaciones parciales que podrá tener el acceso a los recursos genéticos. En este sentido, el artículo 29 dispone lo siguiente: “ARTICULO 29.-Mediante norma legal expresa, se establece el procedimiento de acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados. Podrán establecerse limitaciones parciales o totales a dicho acceso, en los casos siguientes:

Así mismo dicha norma indica algunas limitaciones para el acceso a los recursos genéticos o de sus productos derivados, como las siguientes: peligros de extinción de las especies, -endemismo-; fragilidad de los ecosistemas que puedan agravarse por el acceso a los genéticos; efectos negativos sobre la salud humana; impactos ambientales; áreas calificadas como estratégicas; a) Endemismo, rareza o peligro de extinción de las especies, subespecies, variedades o razas; b) Condiciones de vulnerabilidad o fragilidad en la estructura o función de los ecosistemas que pudieran agravarse por actividades de acceso; c) Efectos adversos de la actividad de acceso, sobre la salud humana o sobre elementos esenciales de la identidad cultural de los pueblos; d) Impactos ambientales indeseables o difícilmente controlables de las actividades de acceso, sobre las especies y los ecosistemas; e) Peligro de erosión genética ocasionado por actividades de acceso; f) Regulaciones sobre bioseguridad; o, g) Recursos genéticos o áreas geográficas calificados como estratégicos.

4.4.3. Derecho Comparado de Cuba

Art. 27°.- Para asegurar el bienestar de los ciudadanos y la sociedad, el Estado protege la naturaleza. Incumbe a los órganos competentes y además a cada ciudadano velar porque sean mantenidas limpias las aguas y la atmósfera y que se proteja el suelo, la flora y la fauna.

4.4.4. Derecho Comparado de España

Art.45°.- 1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la inexcusable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

4.4.5. Constitución de Brasil de 1988

Art. 225°.- Todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial a la saludable calidad de vida, imponiéndose al poder público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las presentes y futuras generaciones; 1. Para asegurar la efectividad de ese derecho, incumbe al poder público: I. Preservar y restaurar los procesos

ecológicos esenciales y proveer el manejo ecológico de las especies y ecosistemas; II. Preservar la diversidad y la integridad del patrimonio genético del país y fiscalizar las entidades dedicadas a la investigación y manipulación de material genético; III. Definir, en todas las unidades de la federación, espacios territoriales y sus componentes a ser especialmente protegidos, siendo la alteración y supresión solamente a través de ley, prohibida cualquier utilización que comprometa la integridad de los atributos que justifiquen su protección.IV. Exigir en forma de ley para la instalación de obra o actividad potencialmente causadora de significativa degradación al medio ambiente, estudio previo de impacto ambiental, el que se dará publicidad.VI. Promover la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la concientización pública para la preservación del medio ambiente.VII. Proteger la fauna y la flora en forma de ley, y limitar las prácticas que coloquen en riesgo su función ecológica, provoquen la extinción de especies, o, sometan a los animales a crueldades.

3. Las conductas y actividades lesivas al medio ambiente sujetarán a los infractores, personas físicas o jurídicas a sanciones penales y administrativas, independientemente de la obligación de reparar los daños causados.

4. La floresta amazónica brasilera, la mata atlántica, la sierra del mar, el pantanal de Matto Grosso y la zona costera son patrimonio

nacional, y su utilización se dará en forma de ley dentro de condiciones que aseguren la preservación del medio ambiente, inclusive en cuanto al uso de los recursos naturales.

5. Son indisponibles las tierras desocupadas o arrendadas por los estados, por acciones discriminatorias, necesarias a la protección de los ecosistemas naturales.

6. Las usinas que operen con reactor nuclear deberán tener sus localizaciones definidas en ley federal, sin la cual no podrán ser instaladas.

4.4.6. Constitución de Colombia

Art. 79°.- Todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines.

Art. 80°.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Art. 81°.- Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos. El Estado regulará el ingreso al país y la salida de él de los recursos genéticos, y su utilización, de acuerdo con el interés nacional.

Todas las constituciones señaladas en el acápite, señalan la principal preocupación que se la protección del ambiente y de procurar un ambiente sano para la población, así: en Colombia existe la posibilidad de que las comunidades participen de la conservación del medio ambiente, se prohíbe la fabricación y expendio y el uso de armas químicas, biológicas y nucleares, desechos tóxicos;

En Brasil se señala que: se preservara la diversidad y la integridad del patrimonio genético del país y fiscalizar las entidades dedicadas a la investigación y manipulación de material genético; definir, en todas las unidades de la federación, espacios territoriales y sus componentes a ser especialmente protegidos, siendo la alteración y supresión solamente a través de ley, prohibida cualquier utilización que comprometa la integridad de los atributos que justifiquen su

protección. En la Constitución de España encontramos lo siguiente: los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la inexcusable solidaridad colectiva .

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

5.1. Métodos.

El desarrollo de la presente tesis, está encaminado a realizar una investigación descriptiva, aquella que nos permite descubrir detalladamente y explicar un problema, objetivos y fenómenos sociales mediante un estudio con el propósito de determinar las características de este problema de carácter social. La investigación bibliográfica consistirá en la búsqueda de información en bibliotecas, Internet, revistas, periódicos, libros de derecho; en las cuales estarán ya incluidas las técnicas de utilización de fichas bibliográficas y nemotécnicas.

La información empírica, se obtendrá de la observación directa de la realidad que atraviesa la salud frente a los saberes ancestrales y los recursos genéticos, y la necesidad de incorporar estos saberes como parte de la estructura de la salud en el Ecuador y la necesidad de incorporar normas que respeten estos conocimientos ancestrales o tradicionales

Durante esta investigación utilizare los siguientes métodos: El Método Inductivo, Analítico, Deductivo y Científico. El método inductivo, parte de aspectos particulares para llegar a las generalidades es decir de lo concreto a lo complejo, de lo conocido a lo desconocido, en cambio el

método deductivo, parte de aspectos generales utilizando el razonamiento para llegar a conclusiones particulares.

El método analítico tiene relación al problema que se va a investigar por cuanto nos permite estudiarlo en sus diferentes ámbitos.

El análisis y síntesis complementarios de los métodos sirven en conjunto para su verificación y perfeccionamiento. El método deductivo en cambio, parte de aspectos generales utilizando el razonamiento para llegar a conclusiones particulares. El método científico, me permite el conocimiento de fenómenos que se dan en la naturaleza y en la sociedad, a través de la reflexión comprensiva y realidad objetiva, de la sociedad por ello en la presente investigación me apoyare en este método.

5.2. Procedimientos.

.En relación a los aspectos metodológicos de presentación del informe final, me regiré por lo que señala al respecto la metodología general de la investigación científica, y por los instrumentos respectivos y reglamentos a la Graduación de la Universidad Nacional de Loja, para tal efecto, y especialmente en el Área Jurídica, Social y Administrativa, y cumplirlos en forma eficaz, en el cumplimiento de la investigación.

6. RESULTADOS.

6.1. Resultado de Aplicación de las Encuestas

Primera Pregunta.

Considera usted que en el Ecuador, en especial en las comunidades indígenas, en comunidades de la sierra y en la Región Amazónica, los saberes ancestrales y los recursos genéticos, son parte de la medicina que practican, la misma que debe ser incorporada al régimen de la salud en forma obligatoria?

CUADRO 1.

Variables	Frecuencia.	Porcentaje.
Si considera	25	83.33%
No considera	05	16.67%
TOTAL	30	100%%

Fuente : Encuesta realizada a profesionales de la salud.

Autor : Diego Galarza Sangopata, .

GRAFICO Nro. 1



INTERPRETACION.

De treinta personas encuestados, 25, que corresponden al 83.33%, responden que SI se debe incorporar; cinco encuestados que corresponden al 16.66%, responden que NO se debe incorporar.

ANALISIS.

La mayoría de encuestados, esto es, 25, consideran que en el Ecuador y principalmente en las provincias de la amazonia, de la sierra norte, en el medio rural en general, el uso de los saberes ancestrales en el campo de la medicina y el uso de los recursos genéticos- plantas medicinales es parte de la cultura y del convivir de estas comunidades, que son costumbres que se vienen transmitiendo de generación en generación, y que son respetadas por las actuales

generaciones, que su utilización se basa en la efectividad de la aplicación de estos recursos y saberes, parte de los cuales han sido adoptados por la medicina común, y que deben ser incorporados en el marco legal de la medicina; cinco encuestados, en cambio consideran que no deben ser incorporados.

Segunda Pregunta.

Considera usted que una de las formas mayoritarias de la sanación de las enfermedades, en el Ecuador, en especial en las comunidades indígenas y rurales, es el uso de la medicina natural o ancestral, a base de los recursos genéticos de las plantas medicinales?

SI () NO ().

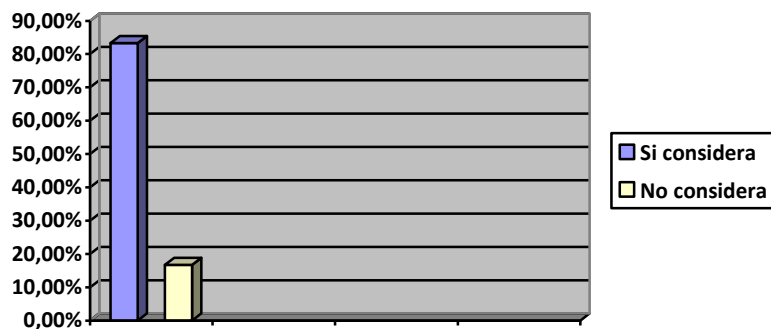
CUADRO Nro. 2.

Variables	Frecuencia	Porcentaje.
Si considera	25	83.33%
No considera	05	16.67%
TOTAL	30	100%.

Fuente : Encuesta realizada a usuarios

Autor : Diego Galarza Sangopata..

GRAFICO Nro. 2



INTERPRETACION.

De treinta consultados, 25, que corresponde al 83.33%, responden que el uso de la medicina tradicional se ha impuesto; mientras que cinco, que equivalen al 16.66%, responden que no es cierto.

ANALISIS.

De acuerdo al resultado de la pregunta formulada, la mayoría de encuestados, responden que el uso de la medicina tradicional o ancestral se ha generalizado en nuestro país, en especial en las comunidades indígenas de la sierra, en la Amazonía, Santo Domingo de los Tsachilas, y esto se debe a que su aplicación ha dado resultados positivos en el tratamiento de las distintas enfermedades que se ocasionan, que muchas de las aplicaciones de esta medicina han sido trasladadas a la medicina regular, con excelentes resultados, la utilización de plantas que existen en esas comunidades, y en las que es rico nuestro país, han servido y sirven de insumos para la

elaboración de medicamentos para la curación de muchas enfermedades, y sus efectos son analizados a nivel científico, y son materia de investigaciones de alto contenido científico dentro de la medicina. Cinco encuestados, en cambio consideran que hay predominio de la medicina común.

Tercera Pregunta.

Considera usted que el Ecuador las grandes transnacionales farmacéuticas, fabricantes de medicamentos e insumos, están depredando los recursos genéticos vegetales existentes en la Amazonía y en algunas provincias del país, depredación que afecta al medio ambiente y atenta contra la salud de los pueblos ecuatorianos, y que constituye un atentado a la soberanía nacional y a su patrimonio ambiental?

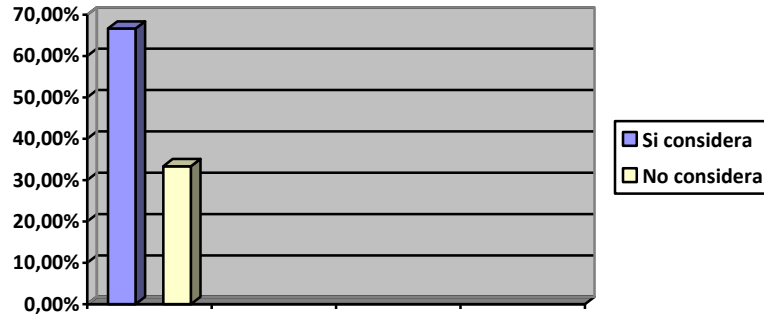
CUADRO Nro. 3

Variables	Frecuencia	Porcentaje.
Si considera	20	66.66%
No considera	10	33.34%
TOTAL	30	100%%

Fuente : Encuesta realizada a profesionales de la medicina tradicional.

Autor : Diego Galarza Sangopata-

GRAFICO Nro. 3.



INTERPRETACION.

De treinta profesionales consultados, 20 que corresponde al 66.66%, responden que si constituye un atentado a la soberanía; mientras que 10, que equivale al 33.33%, responden que NO.

ANALISIS.-

La respuesta dada a la pregunta formulada me permite manifestar que la mayoría de encuestados están de acuerdo en que las transnacionales Farmacéuticas fabricantes de medicinas, están asolando y arrasando los recursos genéticos- plantas y especies animales que poseen cualidades curativas y medicinales, atentando contra el patrimonio genético que es parte de la soberanía nacional. El Ecuador, en la región amazónica es un emporio de vegetación medicinal y curativa, la misma que es aprovechada por esas

empresas en detrimento de los recursos naturales que son de propiedad del Estado, que además son inalienables, con su actividad depredadora están terminando con las especies naturales, destruyen el medio ambiente en general. Por otro lado, son empresas que no compensan ni reparan los daños causados a los ecosistemas, y a las comunidades que viven en el entorno, es una actitud predatoria que cuenta con la anuencia de las autoridades ambientales, de salud y gubernamentales..

Cuarta Pregunta.

Considera que la ley Orgánica de Salud, como el Código Penal ecuatoriano, adolecen de insuficiencia jurídica, al no contener normas que sancionen a las empresas transnacionales que arrasan con el patrimonio vegetal-medicinal del Estado ecuatoriano?

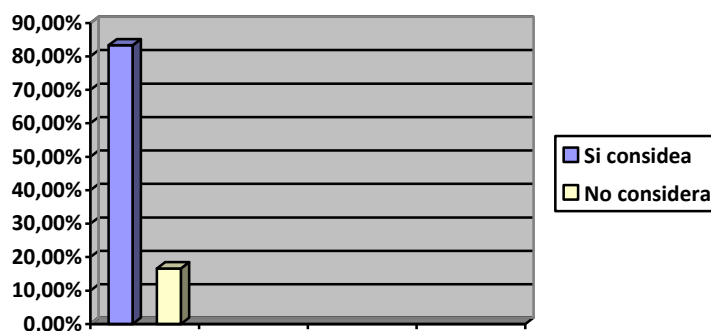
CUADRO Nro. 4.

Variables	Frecuencia	Porcentaje.
Si considera	25	83.33%
No considera	05	16.67%
TOTAL	30	100%

Fuente : Encuesta realizada a profesionales del Derecho

Autor : Diego Galarza Sangopata..

GRAFICO Nro. 4.



INTERPRETACION.

De treinta personas encuestadas, 25, que corresponden al 83.33%, responden que SI, mientras que cinco que representan el 16.66%, responden que NO.

ANALISIS.

De acuerdo a las respuestas dadas, se infiere que la mayoría de personas encuestadas están de acuerdo en que tanto la Ley Orgánica de la Salud , así como el Código Penal ecuatoriano, adolecen de insuficiencia jurídica al no contener normas que sancionen a las empresas transnacionales que a pretexto de investigaciones explotan en forma indiscriminada los recursos genéticos -plantas medicinales- que son utilizadas en la medicina natural y tradicional, prácticas que atentan contra el patrimonio ambiental de la nación ecuatoriana, no existe un marco que regule este tipo de explotación indiscriminada , no se exige una evaluación de los impactos ambientales que van a causar con su actividad; no existen medidas de mitigación de estos

impactos, la restauración del daño causado por lo que estas acciones quedan en la impunidad y sus autores siguen campantes depredando el medio ambiente y causando ingentes perjuicios a las comunidades que utilizan estas plantas como remediadoras de las enfermedades; cinco encuestados señalan que estas investigaciones son positivas.

Quinta Pregunta.

Considera usted que la Asamblea Nacional debe proceder a la reforma tanto del Código Penal ecuatoriano, como a la Ley Orgánica de la Salud, incorporando normas que sancionen en forma severa a estas empresas expoliadoras del medio ambiente y de la medicina vegetal?

SI () NO ().

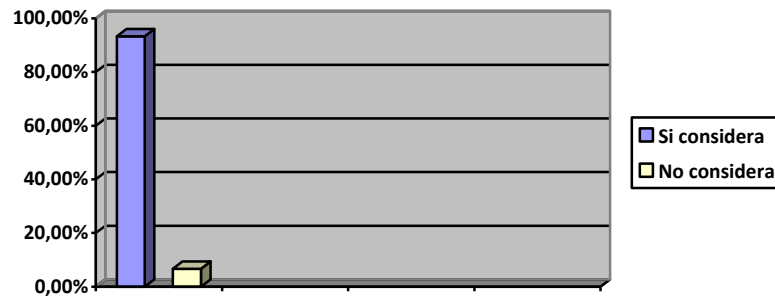
CUADRO Nro. 5.

Variables	Frecuencia	Porcentaje.
Si considera	28	93,33%
No considera	2	6,67%
Total	30	100%

Fuente Encuesta realizada a profesionales del Derecho

Autor Diego Galarza Sangopata.

GRAFICO Nro. 5



INTERPRETACION.

De treinta personas encuestadas, 28, que corresponde al 93,33%, responden que se deben reformar tanto la Ley Orgánica de la Salud así como el Código Penal ecuatoriano; dos encuestados señalan que no es necesario reformar estos cuerpos legales.

ANALISIS.

La mayoría de personas encuestadas responden que frente a la explotación indiscriminada de los recursos genéticos –plantas medicinales- por parte de transnacionales, tanto la Ley Orgánica de la Salud así como el Código Penal ecuatoriano no disponen de normas que sancionen estas actitudes predatorias que atentan contra el patrimonio genético del país, que atentan contra una de las prácticas tradicionales, ancestrales de la medicina de la que se han beneficiado las comunidades indígenas y rurales del país, tradiciones que han sido transmitidas de generación en generación.

6.2. Resultado de Aplicación de las Entrevistas

Primer Entrevistado

Primera Pregunta:

Considera usted que la explotación de plantas medicinales tradicionales por empresas transnacionales a pretexto de investigaciones y estudios, solo apunta a apoderarse de estos recursos con fines mercantilistas en detrimento de la salud y la vida de las comunidades indígenas y rurales ¿

Respuesta.

Considero que efectivamente las actividades exploratorias y de explotación que realizan las empresas que se dedican a la explotación de plantas medicinales a pretexto de investigaciones, el fin principal es la transformación de estos insumos en fármacos y medicinas para luego comercializarlos y aumentar sus patrimonios en detrimento de la salud de los pueblos y comunidades.

Segunda Pregunta.

Considera usted que el Estado ecuatoriano, las autoridades que tienen que ver con el manejo y conservación del patrimonio genético

de nuestro país precautelan este patrimonio de la explotación existente?

Respuesta:

Considero que no han implementado medidas de control frente al deterioro que al medio ambiente causan las empresas que explotan la madera, el petróleo, los minerales como el oro y otros minerales, no han adoptado políticas para evaluar los impactos ambientales que tales actividades extractivas producen, han dejado hacer, y la consecuencia es que el medio ambiente, los ecosistemas se ha degradado de tal manera que los efectos están a la vista: deforestación, erosión de la tierra, pérdida y contaminación de los caudales hídricos, desaparición de especies vegetales y animales; el Estado a través de las autoridades ambientales no han implementado políticas de limitación de los impactos ambientales.

Tercera Pregunta.

Considera que la Ley Orgánica de la Salud, así como el Código Penal ecuatoriano, adolecen de insuficiencia jurídica, al no contener disposiciones que sancionen en forma enérgica a las personas naturales y jurídicas, transnacionales empresas que causan el deterioro del medio ambiente y saquean los recursos naturales, plantas medicinales y genéticos en general por lo que deben ser reformadas ?

Respuesta.

Creo que en verdad tanto la Ley Orgánica de la Salud, así como el Código Penal ecuatoriano, adolecen de insuficiencia jurídica, ya que en su normatividad no contemplan sanciones a las empresas transnacionales explotadoras de los recursos naturales, -plantas medicinales, que a pretexto de investigaciones saquean los recursos naturales del país, para transformarlos y luego vendernos a nosotros mismos, a estas empresas explotadoras no se las toca, no pagan regalías, eluden el pago de impuestos, reciben beneficios y exoneraciones arancelarias, por lo que se hace necesario reformar estas leyes, y establecer un catalogo de sanciones que en verdad afecten a estas grandes multinacionales de la medicina.

Segundo Entrevistado.**Primera Pregunta.**

Qué medidas considera se deberían adoptar para impedir la explotación indiscriminada de recursos naturales por parte de empresas transnacionales, que se impida el deterioro del medio ambiente, y qué sanciones estima se deberían imponer cuando el daño se ha causado?

En primer lugar creo que para impedir que estas empresas multinacionales operen en el país se debería establecer reglas precisas que limiten y en ciertos casos prohíban la explotación y el saqueo de estos recursos , que constituyen el patrimonio de nuestro país, establecer la obligación de indemnizar por los daños causados, y reparar los daños que se hayan causado en flora , fauna y recursos hídricos, como sanciones la incautación de y equipos;

Segunda Pregunta.

Qué daños considera generan las actividades exploratorias y explotadoras de los recursos naturales genéticos , en especial al medio ambiente a los ecosistemas y a las personas y comunidades que se encuentran en el entorno ?

Respuesta:

Considero que son incontables los daños que se causan a la naturaleza, en las labores exploratorias de estas transnacionales, en primer lugar se está terminando con especies naturales que han existido en la Amazonía, en la sierra y en otros sectores de nuestro país por siglos y que han sido protegidas por los habitantes de esas comunidades que han utilizado estas plantas para la defensa de la salud, con la complicidad de autoridades del propio Estado, se ha desprestigiado a la medicina tradicional, acusándola de proteger la brujería y otras prácticas destruyen bosques, especies vegetales y animales, causan impactos ambientales irreparables en suelo y

atmósfera; los campos quedan despojados de sus elementos naturales;

Tercera Pregunta

Considera usted que el daño que causan estas empresas constituye un atentado a la soberanía nacional y al patrimonio natural del Estado ecuatoriano, y que ese mismo Estado debe precautelar.

En verdad, y si se trata de transnacionales, constituye un atentado a la soberanía del Estado ecuatoriano, porque se está atentando contra el patrimonio ambiental del Estado que es inalienable, imprescriptible, inembargable, el país, ve afectada y gravemente su soberanía ya que sus recursos son saqueados por extranjeros, causan daños irreparables a la naturaleza.

7. DISCUSION.

7.1. Verificación de Objetivos.

Con el propósito de verificar si se han cumplido las metas propuestas en la presente investigación jurídica, para la comprobación y demostración es necesario indicar que he planteado un objetivo general y tres objetivos específicos, los que a continuación me permito enunciarlos:

Objetivo General

Realizar un estudio crítico, jurídico y doctrinario de la Constitución de la República en lo relacionado con la salud, la Ley Orgánica de la Salud, la salud tradicional en el Derecho Comparado.

Este objetivo ha sido desarrollado, dentro del marco constitucional en primer lugar, partiendo del análisis de la Constitución de la República en lo referente a la defensa de la salud y del empleo de alternativa dentro de la medicina, como es el caso de la medicina tradicional así, el Art. 32, acerca de la salud pública prescribe lo siguiente: “El estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso

permanente e ininterrumpido a servicios de salud conforme a los principios de equidad, solidaridad, calidad y eficiencia.”²⁵

De igual manera el Art. 359. Prescribe “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.”²⁶

La medicina tradicional y la ancestral están a disposición de las personas que acudan a los dispensarios médicos del Seguro Social Campesino a nivel nacional.

Los viejos curanderos y parteras también atenderán a los pacientes de acuerdo a los requerimientos médicos.

Los remedios, las prácticas y los ritos ancestrales, así como el rescate de los componentes medicinales de las plantas nativas, están a disposición de todas las personas que acudan por ayuda a los centros médicos.

²⁵ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2010.

²⁶ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 20

La nueva medicina -sin lugar a dudas- no debe descartar posibilidades, sino ser un punto donde converjan de manera integral todos los conocimientos viejos y nuevos.

Así mismo dentro del aspecto doctrinario, se desarrolla un estudio acerca de la evolución de la medicina tradicional, en América y el mundo, en lo relacionado al Derecho Comparado, se hace un análisis de la visión de las diferentes legislaciones acerca de lo que constituye la medicina tradicional, y el marco jurídico legal que la protege.

Objetivos Específicos:

Incorporar normas en la Ley Orgánica de la Salud que hagan posible la incorporación de la salud tradicional o ancestral al marco legal de la salud. La Ley Orgánica de la Salud debe garantizar en forma efectiva el derecho de las personas sin recursos económicos a recibir una atención médica de acuerdo a su situación económica y social.

Este objetivo se cumple a través de la propuesta de reforma tanto a la Ley Orgánica de la Salud, cuanto al Código Penal ecuatoriano, incorporando al marco legal a la medicina tradicional a fin de posibilitar el acceso a la salud de los pueblos y comunidades del sector rural e indígena.

Establecer la necesidad de garantizar el derecho a la salud, de acuerdo a sus costumbres y tradiciones, a sus saberes en relación a la salud, beneficio que llegue sin obstáculos a personas del medio rural en especial...

Este objetivo se cumple dentro de la investigación de campo, en la medida que se analiza el criterio de los encuestados y entrevistados, acerca de los beneficios de la medicina ancestral y del uso de los recursos genéticos en su aplicación.

Realizar una propuesta jurídica de reforma a la Ley Orgánica de la Salud, que incorpore normas especiales que incorporen a la medicina tradicional y ancestral a la normatividad de la salud.

Se cumple en el acápite de propuesta de reforma legal, y la presentación del proyecto de reforma correspondiente.

7.2. Contratación de Hipótesis

Las personas de escasos recursos económicos que viven en los sectores rurales y en la periferia de las grandes ciudades, por su situación, no tienen acceso a los servicios de hospitales y clínicas públicas, o tienen dificultades para acceder a estos centros, por lo que generalmente recurren a personas que ejercen la medicina

tradicional o ancestral, la misma que en la actualidad, es perseguida y prohibida por las autoridades de salud, por lo que opera en la clandestinidad con las consecuencias que es fácil deducir , por lo que es necesario reformar la Ley Orgánica de la Salud, incorporando a la medicina tradicional al marco legal de la salud.

Esta hipótesis ha sido contrastada en el transcurso de la investigación cuando se ha demostrado que a los bienes de la medicina ancestral, acceden en su mayoría miembros de las comunidades rurales e indígenas que son de escasos recursos económicos los mismos que no pueden acceder a centros hospitalarios privados o públicos. En unos casos por su costo, y en otro por las distancias que tienen que recorrer por lo que acuden a la atención tradicional.

7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta

La medicina tradicional, los conocimientos ancestrales en esta materia, han invadido y copado el ámbito de la medicina y de la salud humana en general, constatamos a diario que la utilización de plantas medicinales o curativas, de conocimientos ancestrales a los que la medicina tradicional no ha llegado lo hace la medicina tradicional, especialmente en el medio rural la gente acude a estas intervenciones y de lo que se conoce con buenos resultados.

El problema radica en que, al ser estas prácticas proscritas o prohibidas por las leyes de salud y por las autoridades, tienen que hacerlo en la clandestinidad con las consecuencias que es fácil advertir, por lo que es necesario que luego de un análisis minucioso de la situación se incorporen estas prácticas al marco legal de la salud, y entonces las personas podrán escoger a que campo acuden para su sanación, por otro lado existe el celo de los profesionales médicos que no quieren aceptar las bondades que tiene la medicina natural o ancestral, y la combaten siempre.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 32, acerca de la salud pública prescribe lo siguiente: “El estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud conforme a los principios de equidad, solidaridad, calidad y eficiencia.”²⁷

El Art. 358.-de la Constitución de la República, prescribe: “El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y

²⁷ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2010.

recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.”

De igual manera el Art. 359. Prescribe “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.”²⁸

La medicina tradicional y la ancestral están a disposición de las personas que acudan a los dispensarios médicos del Seguro Social Campesino a nivel nacional.

Los viejos curanderos y parteras también atenderán a los pacientes de acuerdo a los requerimientos médicos.

Los remedios, las prácticas y los ritos ancestrales, así como el rescate de los componentes medicinales de las plantas nativas, están a

²⁸ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 20

disposición de todas las personas que acudan por ayuda a los centros médicos.

La nueva medicina -sin lugar a dudas- no debe descartar posibilidades, sino ser un punto donde converjan de manera integral todos los conocimientos viejos y nuevos.

Con esta medida busca promoverse una visión integral de la salud, que se exprese en el equilibrio espiritual, social, ambiental, mental y físico del ser humano.

Como complemento se tendrá un stock importante de medicamentos naturales, tanto de producción nacional como andina.

Se prevé la creación de un centro de investigación en Ecuador para el rescate, conservación y desarrollo de la medicina ancestral, con participación de actores vinculados a estas prácticas.

Las personas para acceder a este servicio deben acudir a los dispensarios e inmediatamente serán atendidos, el cual no tiene costo, y el principal requisito es que sean afiliados al Seguro Social Campesino.

Cada individuo escogerá si desea un tratamiento con la medicina tradicional o la ancestral, además el especialista también tendrá la potestad para escoger lo mejor para el paciente.

También habrá parteras para atender los embarazos al estilo ancestral, con todos los implementos necesarios para que tanto la madre como el hijo no tengan ningún problema en el momento del alumbramiento. El servicio está disponible en todos los dispensarios del Seguro Campesino para todos sus afiliados, sin recargo extra.

La salud integral, es un derecho del ser humano, como tal dentro de las manifestaciones implícitas de la cultura, debe ser valorado en sus distintas dimensiones. Dada la crisis económica que atraviesa nuestro país y la idiosincrasia de nuestro pueblo la medicina tradicional ha tomado un auge, auge que se debe también a los equilibrios que proporciona el hacer uso de la misma, es decir las pocas contraindicaciones médicas que provoca.

La medicina tradicional, en el Ecuador tiene raíces históricas que se remontan diez mil años en el tiempo, cuya permanencia se ha hecho plausible a lo largo de tres siglos de colonia española y dos de vida republicana. Vigencia que ha sido sustentada en satisfacer las necesidades y cosmovisiones de los pueblos necesitados del Ecuador, así se han nutrido con su esencia; indios, mestizos, montubios, campesinos, y otros grupos que han encontrado en ella una alternativa menos costosa y de fácil acceso.

Los viejos curanderos salen de la clandestinidad, difunden sus

remedios, practican los ritos ancestrales, como una consecuencia del resurgir cultural que marca la época, sin embargo las estructuras de poder no han legalizado su ejercicio. Gracias a la iniciativa popular van alcanzando y proyectando sus necesidades. Prueba de ello se creó el proyecto de medicina tradicional "En la mira de nuestras abuelas", que se desarrolla en Calderón, una zona urbano-marginal de Quito. Proyecto piloto de salud pluricultural ha sido diseñado de manera participativa por madres de familia, curanderos y médicos.

La nueva medicina, no debe descartar posibilidades, debe ser un punto donde converjan de manera integral todos los viejos y nuevos conocimientos promoviendo una visión integral de la salud, que se exprese en el equilibrio espiritual, social, ambiental, mental y físico del hombre.

Los yachacs tienen el deseo de buscar soluciones para superar el prejuicio cultural de desvalorización y miedo a la medicina ancestral, luchando también por que su conocimiento milenario sea respetado por las transnacionales que ponen en peligro los delicados ecosistemas en América Latina. Es quizá este el conflicto cultural, que debemos superar; medicina tradicional, frente a medicina formal. Por un lado los laboratorios procesan, comercializa y lucran de las plantas y por otro lado el hombre ve en natura la posibilidad de salud familiar; en esta negación la corriente del nuevo ser humano es hallar los

equilibrios necesarios para que la medicina como ya dijimos sea una expresión complementaria.

Es bueno saber que aquellos que entregan su vida al servicio de la salud tradicional, en nuestra provincia se hayan organizado en la Asociación de Productores de Plantas Medicinales de Chimborazo “Jambi Kiwa”, la misma que agrupa a 623 familias, mayormente Puruhaes de 60 comunidades de los cantones Riobamba, Alausí, Pallatanga, Palmira, Guamote, Cumandá y Chambo y que construyendo comunitariamente nos proyecten un futuro de alternativas donde tengamos la posibilidad de elegir lo que entregamos a lo que más amamos, nuestros hijos.

8. CONCLUSIONES.

- Conocimientos Ancestrales. son aquéllos que constan de conocimientos prácticos (operacionales) y normativos (facilitadores) acerca del entorno ecológico.
- Los conocimientos tradicionales se centran en las personas son generados y transmitidos por personas en su condición de protagonistas y conocedores, de ellos.
- Son sistémicos, experimentales, empíricos y prácticos, se transmiten de una generación a la siguiente y tienen un valor cultural. Este tipo de conocimientos promueven la diversidad;
- Recurso Genético: Medio de cualquier clase que, en caso de necesidad, sirve para conseguir lo que se pretende, perteneciente o relativo a la genética. Perteneciente o relativo a la génesis u origen de las cosas. Parte de la biología que trata de la herencia Y de todo lo relacionado con ella.
- Material genético: todo material de origen vegetal, plantas, animales, sangre, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.
- Los conocimientos empíricos son aquellos que se van adquiriendo mediante las vivencias y experiencias, además es transmitido por medio de las relaciones con la sociedad.
- Se le llama también "vulgar" o "popular" y se obtiene por azar, luego de innumerables tentativas cotidianas. Permite al hombre conducirse

en la vida diaria, en el trabajo, en el trato con los amigos y en general en su vida cotidiana

- En Bolivia se resguarda y registra los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional y germoplasma, de acuerdo con la ley.
- Igualmente, se establece el deber del Estado de proteger “todos los recursos genéticos y microorganismos que se encuentren en los ecosistemas del territorio, así como los conocimientos asociados con su uso y aprovechamiento”.
- que son costumbres que se vienen transmitiendo de generación en generación, y que son respetadas por las actuales generaciones, que su utilización se basa en la efectividad de la aplicación de estos recursos y saberes, parte de los cuales han sido adoptados por la medicina común, y que deben ser incorporados en el marco legal de la medicina; cinco encuestados, en cambio consideran que no deben ser incorporados.
- En el Ecuador y principalmente en las provincias de la amazonia, de la sierra norte, en el medio rural en general, el uso de los saberes ancestrales en el campo de la medicina y el uso de los recursos

genéticos- plantas medicinales es parte de la cultura y del convivir de estas comunidades;

- El uso de la medicina tradicional o ancestral se ha generalizado en nuestro país, en especial en las comunidades indígenas de la sierra, en la Amazonía, Santo Domingo de los Tsachilas, y esto se debe a que su aplicación ha dado resultados positivos en el tratamiento de las distintas enfermedades.
- Muchas de las aplicaciones de esta medicina han sido trasladadas a la medicina regular, con excelentes resultados, la utilización de plantas que existen en esas comunidades, y en las que es rico nuestro país, han servido y sirven de insumos para la elaboración de medicamentos para la curación de muchas enfermedades,

9. RECOMENDACIONES.

- Que el Estado, las instituciones que tienen que ver con la salud de la población, las comunidades y pueblos indígenas, deben proteger todo material de origen vegetal, plantas, animales, sangre, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.
- Que es deber del Estado proteger el patrimonio ambiental y genético que posee como medio de proteger la salud humana y la vida de la población, en especial de aquellos que no pueden acceder a los servicios de medicina pública.
- Que la medicina tradicional o ancestral, constituye una alternativa de solución al problema de las enfermedades sobre todo en el sector rural, por lo que se la debe incorporar al sistema de salud nacional respetando sus características.
- Que la medicina tradicional y los recursos genéticos, son parte de la cultura, las costumbres y las tradiciones de los pueblos desde épocas inmemoriales y constituyen parte del patrimonio nacional intangible, por lo que es necesario protegerla.
- Que la nueva medicina, debe ser un punto donde converjan de manera integral todos los viejos y nuevos conocimientos promoviendo

una visión integral de la salud, que se exprese en el equilibrio espiritual, social, ambiental, mental y físico del hombre.

- Que los yachacs tienen el deseo de buscar soluciones para superar el prejuicio cultural de desvalorización y miedo a la medicina ancestral, luchando también por que su conocimiento milenario sea respetado por las transnacionales que ponen en peligro los delicados ecosistemas en América Latina. Es quizá este el conflicto cultural, que debemos superar; medicina tradicional, frente a medicina formal.
- Por un lado los laboratorios procesan, comercializa y lucran de las plantas y por otro lado el hombre ve en natura la posibilidad de salud familiar; en esta negación la corriente del nuevo ser humano es hallar los equilibrios necesarios para que la medicina como ya dijimos sea una expresión complementaria.
- Los viejos curanderos salen de la clandestinidad, difunden sus remedios, practican los ritos ancestrales, como una consecuencia del resurgir cultural que marca la época, sin embargo las estructuras de poder no han legalizado su ejercicio. Gracias a la iniciativa popular van alcanzando y proyectando sus necesidades. Prueba de ello se creó el proyecto de medicina tradicional.

9.1. Propuesta de Reforma Legal.

ASAMBLEA NACIONAL.

CONSIDERANDO.

Que, siendo la medicina tradicional y los saberes ancestrales parte de la soberanía nacional, del patrimonio ambiental, y de la cultura de los pueblos, es necesario contribuir a su existencia.

Que, la existencia y conservación de los recursos naturales, genéticos sean éstos vegetales, animales o de otras fuentes biológicas, se encuentran seriamente amenazados por la explotación indiscriminada de que son objeto por parte de las compañías y empresas transnacionales y multinacionales farmacéuticas.

Que, el actual Código Penal ecuatoriano, no contempla normas que sancionen las infracciones contra el medio ambiente y los recursos genéticos, vegetales o animales.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 120, numeral seis, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CODIGO PENAL ECUATORIANO.

Art. 1. Luego del Art. 428 del Código Penal ecuatoriano, agréguese un inciso que diga: “Quienes, sin estar autorizados, con fines de

comercialización y fabricación de fármacos extraigan especies vegetales, plantas medicinales, genéticos, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años, multa de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Art. 2 La presente Ley Reformatoria al Código Penal ecuatoriano, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los día del mes de del año 2014.

El Presidente

El Secretario.

LEY REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO DE LA SALUD.

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO.

Que la Medicina Tradicional en nuestro país, sobre todo en las comunidades rurales e indígenas ha contribuido de manera positiva a la solución de los problemas de salud en dichas comunidades.

Que es deber del Estado, contribuir al fortalecimiento de la Salud, a través, de la medicina tradicional, como medio de protección de pueblos y comunidades que no tienen la posibilidad de acceder a otro tipo de atención de la salud.

Que la Constitución de la República garantiza el derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 120, numeral seis, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO DE LA SALUD.

Art. 1.- Sustitúyase Art. 189, de la Ley Orgánica de la Salud, por el siguiente: “La medicina tradicional forma parte integrante del Sistema Nacional de Salud, por consiguiente el Estado y las autoridades de Salud, reconocerán y protegerán este segmento de la salud pública, respetarán y promoverán su desarrollo, incorporaran el enfoque intercultural en las políticas, planes, programas, proyectos y modelos

de atención de salud, e integrarán los conocimientos de las medicinas tradicionales y alternativas a los procesos de enseñanza aprendizaje,

Art. 2.- La presente Ley Reformatoria, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los días del mes de del año 2014.

El Presidente.

El Secretario.

10. BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Año 2000.

CODIGO PENAL ECUATORIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2011.

LEY ORGANICA DE LA SALUD, Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2011.

REGIMEN DE LA SALUD, Corporación de Estudios y Publicaciones. Marzo 2.010.

DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL, Cabanellas de Torres, Guillermo, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 2008.

MEDICINA TRADICIONAL INDIGENA, Juan Martín Jamioy, Bogotá, Colombia.

Medicina Tradicional en la Ley Estatal de Salud. Acuerdo 256 de la Ley Estatal de Salud de Oaxaca (2001

11. ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA **CARRERA DE DERECHO**

Con la finalidad de sustentar mi trabajo de investigación sobre el tema intitulado ““EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS GENETICOS Y LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES Y TRADICIONALES, COMO MEDIOS DE PREVENCIÓN Y SANACION DE LA SALUD, DEBEN SER INCORPORADOS, AL REGIMEN LEGAL DE LA SALUD”; mucho agradeceré si digne contestar en forma fehaciente la presente ENCUESTA.

Primera Pregunta.

Considera usted que en el Ecuador, en especial en las comunidades indígenas, en comunidades de la sierra y en la Región Amazónica, los saberes ancestrales y los recursos genéticos, son parte de la medicina que practican, la misma que debe ser incorporada al régimen de la salud en forma obligatoria?

Segunda Pregunta.

Considera usted que una de las formas mayoritarias de la sanación de las enfermedades, en el Ecuador, en especial en las comunidades indígenas y

rurales, es el uso de la medicina natural o ancestral, a base de los recursos genéticos de las plantas medicinales?

SI () NO ().

Tercera Pregunta.

Considera usted que el Ecuador las grandes transnacionales farmacéuticas, fabricantes de medicamentos e insumos, están depredando los recursos genéticos vegetales existentes en la Amazonía y en algunas provincias del país, depredación que afecta al medio ambiente y atenta contra la salud de los pueblos ecuatorianos, y que constituye un atentado a la soberanía nacional y a su patrimonio ambiental?

Cuarta Pregunta.

Considera que la ley Orgánica de Salud, como el Código Penal ecuatoriano, adolecen de insuficiencia jurídica, al no contener normas que sancionen a las empresas transnacionales que arrasan con el patrimonio vegetal-medicinal del Estado ecuatoriano?

Quinta Pregunta.

Considera usted que la Asamblea Nacional debe proceder a la reforma tanto del Código Penal ecuatoriano, como a la Ley Orgánica de la Salud,

incorporando normas que sancionen en forma severa a estas empresas
explotadoras del medio ambiente y de la medicina vegetal?

SI () NO ().



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Con la finalidad de sustentar mi trabajo de investigación sobre el tema intitulado ““EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS GENETICOS Y LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES Y TRADICIONALES, COMO MEDIOS DE PREVENCIÓN Y SANACION DE LA SALUD, DEBEN SER INCORPORADOS, AL REGIMEN LEGAL DE LA SALUD”; mucho agradeceré si digne contestar en forma fehaciente la presente ENTREVISTA.

Primera Pregunta:

¿Considera usted que la explotación de plantas medicinales tradicionales por empresas transnacionales a pretexto de investigaciones y estudios, solo apunta a apoderarse de estos recursos con fines mercantilistas en detrimento de la salud y la vida de las comunidades indígenas y rurales?

.....

Segunda Pregunta.

Considera usted que el Estado ecuatoriano, las autoridades que tienen que ver con el manejo y conservación del patrimonio genético de nuestro país precautelan este patrimonio de la explotación existente?

.....

Tercera Pregunta.

Considera que la Ley Orgánica de la Salud, así como el Código Penal ecuatoriano, adolecen de insuficiencia jurídica, al no contener disposiciones que sancionen en forma enérgica a las personas naturales y jurídicas, trasnacionales empresas que causan el deterioro del medio ambiente y saquean los recursos naturales, plantas medicinales y genéticos en general por lo que deben ser reformadas?

.....

.....

.....

ÍNDICE

PORTADA	i
CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA.	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN	iv
DEDICATORIA.	v
AGRADECIMIENTO.	vi
TABLA DE CONTENIDOS	vii
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN	2
2.1. Abstract.	13
3. INTRODUCCIÓN	21
4. REVISIÓN DE LITERATURA	27
4.1. Marco Conceptual.	27
4.1.1 Conocimientos Ancestrales	27
4.1.2. Tierra territorio	34
4.1.3. Conocimientos y Experiencias Empíricas	35
4.1.4. Salud Tradicional	37
4.1.5 Los Elementos de la Naturaleza	39
4.1.6 Relación de los Saberes ancestrales con el Medio Ambiente.	41
4.2. Marco Doctrinario	47
4.2.1 Patrimonio Común de la Humanidad	47
4.3. Marco Jurídico	56

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador	56
4.4. Derecho Comparado	61
4.4.1. Derecho Comparado de Bolivia	61
4.4.2. Derecho Comparado de Perú	65
4.4.3. Derecho Comparado de Cuba	67
4.4.4. Derecho Comparado de España	68
4.4.5. Constitución de Brasil de 1988	68
4.4.6. Derecho Comparado de Colombia	70
5. MATERIALES Y MÉTODOS	73
5.1. Materiales	73
5.2. Procedimientos	74
6. RESULTADOS	75
6.1. Resultados de Aplicación de las Encuestas	75
6.2. Resultado de Aplicación de las entrevistas.	85
7. DISCUSIÓN	90
7.1. Verificación de Objetivos.	90
7.2. Contrastación de Hipótesis	93
7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta.	94
8. CONCLUSIONES.	101
9. RECOMENDACIONES	104
9.1. Propuesta de Reforma Jurídica.	106
10. BIBLIOGRAFÍA.	110
11. ANEXOS.	111
ÍNDICE	116